EL ESTADO DE JALISCO
PERIÓDICO OFICIAL

JALISCO
GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO

DIRECCIÓN DE PUBLICACIONES

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
Mtro. Jorge Aristóteles Sandoval Díaz

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
Mtro. Roberto López Lara

OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO
Francisco Javier Morales Aceves

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL
Álvaro Ascencio Tene

Registrado desde el
3 de septiembre de 1921.
Trisemanal:
martes, jueves y sábados.
Franqueo pagado.
Publicación Periódica.
Permiso Número 0080921.
Características 117252816.
Autorizado por SEPOMEX.

periodicooficial.jalisco.gob.mx

SÁBADO 14 DE ENERO
DE 2017

GUADALAJARA, JALISCO
TOMO CCCLXXXVII

29
SECCIÓN IV

EL
ESTADO DE JALISCO
PERIÓDICO OFICIAL

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
Mtro. Jorge Aristóteles Sandoval Díaz

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
Mtro. Roberto López Lara

OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO
Francisco Javier Morales Aceves

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL
Álvaro Ascencio Tene

Registrado desde el
3 de septiembre de 1921.
Trisemanal:
martes, jueves y sábados.
Franqueo pagado.
Publicación Periódica.
Permiso Número 0080921.
Características 117252816.
Autorizado por SEPOMEX.

periodicooficial.jalisco.gob.mx

JALISCO
GOBIERNO DEL ESTADO

FE DE ERRATAS

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Jalisco. Poder Ejecutivo. Secretaría General de Gobierno.

Fe de Erratas relativa al Decreto por el que se establece Área Natural Protegida Bajo la Categoría de "Formación Natural de Interés Estatal Barrancas de los Ríos Santiago y Verde", con una Superficie de 21,383.08 Hectáreas, ubicada en los Municipios de Acatic, Cuquio, El Salto, Guadalajara, Ixtlahuacán del Río, Juanacatlán, Tepatitlán de Morelos, Tonalá y Zapotlanejo, Jalisco publicada en el Periódico Oficial El Estado de Jalisco, número 18, sección LIX, del martes 20 de diciembre de 2016, en:

Página 6,

Dice:

ARTÍCULO CUARTO: La superficie total del polígono de la Formación Natural de Interés Estatal Barrancas de Los Ríos Santiago y Verde, corresponde a 21,383.08 hectáreas **(veintiún mil cuatrocientas veintidós 98/100 hectáreas).**

Debe decir:

ARTÍCULO CUARTO: La superficie total del polígono de la Formación Natural de Interés Estatal Barrancas de Los Ríos Santiago y Verde, corresponde a 21,383.08 hectáreas. **(veintiún mil trescientos ochenta y tres 08/100 hectáreas).**

ACUERDO

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Jalisco. Poder Ejecutivo. Secretaría de Educación.

ACUERDO ADMINISTRATIVO

L.E.P. Francisco de Jesús Ayón López, Secretario de Educación del Estado de Jalisco, expide el presente Acuerdo mediante el cual se establecen las bases para el otorgamiento de Becas académicas por parte de los planteles educativos que cuentan con autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios, y que se expide con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1°,2°, 3°, 5°, 8°, 12 fracción III, y 15° de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; Artículo 57 fracción III de la Ley General de Educación y artículos 1°, 4°, 7°, 11°, 12°, 13°, 14° fracciones IV, XI, 42, 44, 117, 123 y 123 bis de la Ley de Educación del Estado de Jalisco, artículo 8°, fracción V, del Reglamento Interno de la Secretaría de Educación Jalisco, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- La Ley General de Educación, señala en su artículo 57 fracción III que los particulares que impartan educación con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios deben, entre otras, proporcionar un mínimo de becas en los términos de los lineamientos generales que la autoridad que otorgue las autorizaciones o reconocimientos haya determinado.

SEGUNDO.- Por su parte, el artículo 123 y 123 bis de la Ley de Educación del Estado establece que los particulares que impartan servicios educativos con autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios de la Secretaría de Educación del Estado, deben proporcionar como mínimo, un cinco por ciento de becas del total de la matrícula del periodo escolar vigente.

TERCERO.- El objetivo prioritario de la autoridad educativa, es favorecer a los educandos de escasos recursos que se esfuercen por alcanzar y mantener un buen nivel en su aprovechamiento escolar.

CUARTO.- El proceso de asignación de becas, como se precisa en el artículo 123 y 123 bis de la Ley de Educación del Estado, debe realizarse con transparencia, mediante la participación del personal directivo y maestros de los planteles educativos, los padres de familia y de los educandos si son mayores de edad, pero en todo caso participando la Secretaría de Educación, a través de la Comisión Estatal de Becas, en la supervisión y asesoría del proceso de asignación de dichas becas, así como en la elaboración de propuestas de alumnos susceptibles de ser becados conforme al presente Acuerdo.

QUINTO.- Las diferentes características de los tipos y niveles de estudio que se imparten en las escuelas con autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios, obligan a hacer distinción de los mismos respecto del procedimiento de otorgamiento de becas, ya que es necesario que dicho procedimiento sea ajustado tomando en cuenta las características propias de cada tipo y nivel.

En mérito de lo anteriormente considerado y a fin de precisar el procedimiento a seguir para la asignación de las becas antes referidas, se dictan las siguientes:

BASES PARA EL OTORGAMIENTO DE BECAS ACADÉMICAS

DISPOSICIONES GENERALES

1. En todo Plantel Educativo con autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios por parte de la Secretaría de Educación Jalisco, se deberá constituir o renovar la Comisión Escolar de Becas por nivel educativo a más tardar, el día **17 del mes de febrero de 2017.**

2. La Comisión Escolar de Becas deberá ser integrada por:

- Un representante de la Dirección del Plantel.
- Un representante de los maestros.
- Dos representantes de los padres de familia, en caso de que los alumnos sean menores de edad; dos alumnos si cuentan con la mayoría de edad; o en caso de existir mayores y menores de edad, será un padre de familia y un alumno.

En todos los casos se deberá nombrar un titular y su respectivo suplente mismos que serán electos por insaculación de entre quienes deseen formar parte de dicha Comisión.

Es requisito indispensable para padres de familia y alumnos, no haber participado en la Comisión Escolar de Becas en el período escolar anterior.

La Secretaría de Educación podrá designar, a través de la Comisión Estatal de Becas, un representante quien tendrá las siguientes facultades:

a) Asistir a las reuniones incluyendo las de dictaminación, convocadas por las Comisiones Escolares de Becas;

b) Supervisar y asesorar a la Comisión Escolar de Becas respecto de la aplicación del presente Acuerdo;

c) Participar con voz y voto, en el proceso de asignación de becas y en caso de detectar alguna irregularidad, levantar el acta correspondiente y ponerla a consideración del pleno de la Comisión Estatal de Becas, y

d) En general, representar a la Secretaría de Educación y ejercer conforme a la normatividad, las atribuciones que a ésta le competan, sin perjuicio de las facultades superiores que la Comisión Estatal de Becas ejerza a este respecto.

3. Los planteles particulares que obtengan la autorización o el reconocimiento de validez oficial de estudios con posterioridad a los períodos establecidos

para que opere la Comisión Escolar de Becas, deberán cumplir de igual forma con el contenido del presente Acuerdo, a partir del día hábil siguiente a la recepción del Acuerdo de incorporación respectivo, otorgándoseles 30 días hábiles para cumplir con el contenido del presente Acuerdo.

4. La Comisión Escolar de Becas integrada para el ciclo escolar vigente, o en su defecto, las autoridades del plantel educativo con autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios, deberá: difundir el contenido del presente Acuerdo, a fin de que todos los padres de familia y educandos mayores de edad, se enteren del mismo. De igual manera deberá convocar a los interesados a formar parte de la Comisión Escolar de Becas.

5. A fin de beneficiar al mayor número de familias, la Comisión Escolar de Becas podrá fraccionar las becas en un setenta y cinco, cincuenta o veinticinco por ciento, sin que la fracción pueda ser con porcentajes diferentes a los establecidos.

6. **No formarán parte del porcentaje mínimo del cinco por ciento, las becas otorgadas por el plantel como prestación a sus maestros y demás trabajadores, ni aquellas becas que se asignen en forma alterna al procedimiento o con porcentajes diferentes a los que establece el presente Acuerdo; por lo cual todas las becas otorgadas dentro del cinco por ciento que regula el presente Acuerdo, deberán cumplir con los requisitos y formalidades que el mismo establece.**

7. La vigencia de las becas será conforme al nivel, tipo o modalidad del período escolar que tenga implementado la institución pudiendo ser anual, semestral, cuatrimestral, trimestral, bimestral, modular o cualquier otro.

8. El otorgamiento de la beca comprenderá la exención en la proporción que se haya asignado en el pago de: cuotas de inscripción, reinscripción, gastos de administración o cuota inicial, colegiaturas, colaboración para reconstrucción, ampliación, acondicionamiento del plantel, así como cualquier otro concepto que se refiera a los contenidos en este punto, en caso de no cumplir con la exención correspondiente de los diferentes rubros en los plazos establecidos, se tendrá que aplicar con efectos retroactivos mediante ficha de depósito y recibo correspondiente.

9. Los alumnos becados no deberán ser objeto de discriminación, maltrato, señalamiento, asignación de tareas que no correspondan a su calidad de estudiantes, ni algún otro tipo de presiones que le puedan producir emociones negativas o que afecten su rendimiento escolar, como consecuencia de la asignación de la beca.

DEL PROCESO DE ASIGNACIÓN DE BECAS Y SUS REQUISITOS

10. Una vez constituida o renovada la Comisión Escolar de Becas dentro del ciclo escolar vigente y que tendrá injerencia en el proceso de asignación de becas aplicables para el próximo ciclo escolar, dicha Comisión, deberá:

Para Educación Básica y Media Superior en la modalidad escolarizada:

a) Subir al sistema en la página educacion.app.jalisco.gob.mx/becasparticulares/, el Acta de la Comisión Escolar, dando a conocer la fecha en que se constituyó o renovó y la relación de sus integrantes, y

b) Difundir por los diferentes medios a padres de familia y estudiantes de cada Institución la convocatoria para el otorgamiento de becas y refrendo de las mismas, durante el periodo **del 20 de febrero al 10 de marzo de 2017**, mismo en que deberán entregarse y recibirse solicitudes de becas por parte de las Comisiones Escolares.

Para Media Superior en la modalidad semiescolarizada:

a) Subir al sistema en la página educación.app.jalisco.gob.mx/becaseducsuperior/, el Acta de la Comisión Escolar, dando a conocer la fecha en que se constituyó o renovó y la relación de sus integrantes, y

b) Difundir por los diferentes medios a padres de familia y estudiantes de cada Institución la convocatoria para el otorgamiento de becas y refrendo de las mismas

Para capacitación para el trabajo y CEDEX:

a) Subir al sistema en la página educación.app.jalisco.gob.mx/capacitación/, el Acta de la Comisión Escolar, dando a conocer la fecha en que se constituyó o renovó y la relación de sus integrantes, y

b) Difundir por los diferentes medios a padres de familia y estudiantes de cada Institución la convocatoria para el otorgamiento de becas y refrendo de las mismas.

11. La convocatoria referida en la Base anterior, deberá establecer lo siguiente:

a) Los requisitos necesarios para obtener o refrendar las becas académicas conforme al presente Acuerdo;

b) Los días y lugar(es) en donde serán entregadas las solicitudes de becas y de refrendos. Estas solicitudes deberán ser proporcionadas a todos los padres de familia y educandos mayores de edad que las requieran;

c) Período y fecha establecida en que deben ser entregadas las solicitudes requisitadas de becas nuevas o refrendos y demás documentos, a la Comisión Escolar de Becas;
d) Fecha en que serán publicados los dictámenes de los alumnos beneficiados con beca, y
e) Una leyenda que establezca que en caso de que exista alguna inconformidad, sugerencia o consulta en torno al otorgamiento de las becas, podrá acudirse con la Comisión Estatal de Becas, cuyo domicilio actual es Av. Alcalde # 1351 10º piso, Edificio "B", Colonia Miraflores en Guadalajara, Jalisco teléfono 0133-3819-27-75 ext. 22510.

Esta misma leyenda deberá ser plasmada en la relación de alumnos que resultaron beneficiados con becas.

12. La Comisión Escolar de Becas deberá utilizar en el proceso de asignación de becas nuevas y refrendos, exclusivamente los formatos autorizados por la Comisión Estatal de Becas y cuya distribución será obligatoria y gratuita.

13. Para que un alumno pueda participar en el proceso de asignación de becas nuevas, se requerirá que:

a) Los padres de familia o tutores y educandos mayores de edad, previo estudio socioeconómico, acrediten tener necesidad de una beca en virtud de sus limitaciones económicas;
b) Presentar su solicitud respectiva, en tiempo y forma, **cubriendo el costo correspondiente del estudio socioeconómico, siendo un solo pago por familia, independientemente del número de solicitudes presentadas dentro de la Institución; quedan exentos de dicho cobro los alumnos de los Centros de Educación Extraescolar (CEDEX), Bachillerato Intensivo Semiescolarizado (BIS) y los Centros de Capacitación para el Trabajo;**
c) El alumno tenga un promedio de aprovechamiento de 9.5 si las becas son al 75 o 100 por ciento; 9.0 si la beca es al 50 por ciento y 8.5 si es al 25 por ciento. El promedio es tomando como calificación máxima 10, debiendo considerar únicamente las materias aprobadas en el plan de estudios oficial vigente autorizado por la Secretaría de Educación; por ello, en caso de que sea otra la base de calificación, se deberá hacer la conversión guardando la proporción que se establece. El promedio mínimo para ser acreedor a la solicitud será 8.5, sin que la calificación pueda ser menor;
d) El alumno solicitante y susceptible de ser beneficiario con beca nueva, esté inscrito en la escuela solicitada y que haya cursado por lo menos, un período escolar en la Institución en la que solicita su beca, independientemente del nivel de que se trate ya sea el período anual, semestral, cuatrimestral, trimestral, bimestral, modular u otro. Se verán exceptuados de este requisito, los alumnos inscritos en planteles educativos de nueva creación, educación inicial, capacitación para el

trabajo, CEDEX o en cursos de poca duración, donde por su situación no exista un antecedente de los alumnos, y

14.Atento a lo dispuesto por el artículo 123 y 123 bis de la Ley de Educación del Estado de Jalisco, la Comisión Escolar de Becas deberá solicitar estudio socioeconómico, el cual deberá ser realizado por Licenciados en Trabajo Social, ajenos a la Institución Educativa, debiendo para esto registrar a través del sistema exclusivamente su Cédula Profesional que los acredite como Licenciados en Trabajo Social.
Dicho estudio socioeconómico deberá ser transparente, profesional e imparcial, y contener la fecha y firma del profesional que realice el estudio; en el mismo no se emitirá ninguna recomendación sobre el otorgamiento ni porcentaje de la beca.
A fin de que el estudio socioeconómico sea tomado en cuenta para el trámite de becas, deberá incluir los comprobantes de ingresos y egresos de los solicitantes para su validación.
En el caso de los Centros de Educación Extraescolar (CEDEX), Bachillerato Intensivo Semiescolarizado (BIS) y los Centros de Capacitación para el Trabajo, los estudios socioeconómicos podrán ser realizados por la institución educativa sin costo para el solicitante de la beca.

15. Publicada la convocatoria, en el formato autorizado por la Dirección de Becas y recibidas las solicitudes de becas nuevas o refrendos, la Comisión Escolar de Becas integrará un expediente para cada solicitante, el cual deberá contener toda la documentación necesaria para dictaminar sobre la procedencia o improcedencia respecto al otorgamiento de becas.

16.La Comisión Escolar de Becas cuidará la estricta confidencialidad, llenando un documento en donde así se asiente, de la información proporcionada por los solicitantes, misma que por ningún motivo o circunstancia podrá ser divulgada, a excepción de la petición escrita que podrá formularle la Comisión Estatal de Becas y para uso exclusivo en el proceso de análisis de inconformidades.

17. Para los niveles de educación básica y bachillerato general, la Comisión Estatal de Becas conforme a lo dispuesto en el inciso c) de la Base 26 del presente Acuerdo remitirá a más tardar el día **24 de marzo de 2017,** a las Comisiones Escolares de Becas las propuestas de casos a ser consideradas en el proceso de dictaminación.

En la dictaminación no se podrá otorgar beca a dos hermanos del mismo nivel del plantel educativo.

Las Comisiones Escolares de Becas llevarán a cabo la publicación del dictamen a más tardar el día **22 de mayo de 2017.**

Si durante el ciclo escolar un becario causara baja definitiva de la Institución, la Comisión Escolar de Becas, tendrá la obligación de notificar por escrito a la Dirección de Becas la reasignación de dicha beca a uno de los solicitantes que no fueron beneficiados con beca alguna en dicho ciclo escolar.

18. Las solicitudes de becas recibidas por la Comisión Estatal de Becas deberán reunir los mismos requisitos que se piden a los demás solicitantes.

19. De toda sesión que lleve a cabo la Comisión Escolar de Becas, se deberá notificar a la Comisión Estatal de Becas, en especial aquella en la que se dictamine sobre el otorgamiento de becas. Dicha notificación deberá realizarse con un plazo mínimo de ocho días hábiles previos a la fecha en que se llevará a cabo dicha sesión; ***el incumplimiento a lo antes mencionado, será causa de la invalidación del proceso.***

20. Se establece que las personas con discapacidad, son aquellas que tiene una o más deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales y que al interactuar con distintos ambientes del entorno social pueden impedir su participación plena y efectiva en igualdad de condiciones a los demás. Estas personas tienen prioridad siempre y cuando se cuente con el dictamen médico correspondiente, en el trámite y otorgamiento independientemente de que este sea nuevo o refrendo.

21. La Comisión Escolar de Becas, para efecto de asignar becas nuevas, deberá tomar en cuenta los siguientes factores cuya prioridad será en el orden en que se relacionan:

a. Situación económica de los padres de familia o de los educandos mayores de edad solicitantes, la cual se acreditará en los términos referidos en el presente Acuerdo; rendimiento escolar o promedio de aprovechamiento alcanzado al período de evaluación, en el tipo básico, de septiembre-febrero del ciclo inmediato anterior a la vigencia de la beca; y para el tipo medio superior, capacitación para el trabajo y CEDEX, del rendimiento o promedio de aprovechamiento alcanzado en el período escolar inmediato anterior para el cual se solicita la beca y no tener materias reprobadas, entendido por periodo escolar para estos casos, en los términos de la Base 7 de este Acuerdo;
b. El grado a cursar, dando prioridad a los grados superiores;
c. Quienes tengan hermanos en el mismo nivel educativo del mismo plantel, y
d. El apego a la normatividad de convivencia escolar.

22. La Comisión Escolar de Becas otorgará los refrendos con idéntico porcentaje y en las mismas condiciones de la beca anterior, siempre que se reúnan los siguientes requisitos:

a. Acreditar la subsistencia de la limitación económica a través de un nuevo estudio socioeconómico;
b. Que el alumno tenga un promedio mínimo de aprovechamiento de 9.5 si el refrendo fuera al 75 o 100 por ciento, 9.0 si fuera al 50 y 8.5 si fuera al 25 por ciento. Para el caso de los niveles de secundaria, media superior, así como capacitación para el trabajo, se requerirá, además, no tener materias reprobadas en el periodo del ciclo inmediato anterior;
c. Haber presentado la solicitud dentro del período señalado para tal efecto por la Comisión Escolar de Becas mediante la convocatoria respectiva, y
d.Que el refrendo corresponda al mismo nivel educativo y al mismo plantel.

23. Los miembros de la Comisión Escolar de Becas, no podrán participar en la dictaminación de una beca nueva o refrendo de sus parientes, sea consanguíneos, civil o por afinidad hasta el cuarto grado en línea recta o colateral, resolviendo dichos casos el resto de la Comisión.

24. Una vez dictaminado el otorgamiento de las becas, publicado dicho dictamen, tanto de aceptados como de rechazados, y notificado por escrito al solicitante.
La Comisión Escolar de Becas, deberá enviar a la Comisión Estatal de Becas, a más tardar el **22 de Mayo de 2017**, a través del sistema cuya página es educación.app.jalisco.gob.mx/becasparticulares/, la relación de alumnos beneficiados con beca nueva y/o refrendo, la CURP, el grado a cursar, promedio, condición económica y el respectivo porcentaje de beca otorgado, refiriéndose a aquellas instituciones que su período escolar sea anual; y cuando sea diferente a éste, se deberá enviar la relación dentro de los treinta días naturales a partir de la fecha oficial del inicio de clases de cada período, señalando, además, el nombre del programa académico o el nivel al que corresponda.

DE LA COMISIÓN ESTATAL DE BECAS

25. La Comisión Estatal de Becas es el órgano colegiado de la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco responsable de difundir, orientar, supervisar y vigilar el cumplimiento de las disposiciones del presente Acuerdo;

26. Para el cumplimiento de sus funciones la Comisión Estatal de Becas tendrá las atribuciones siguientes:

a) Vigilar que las Comisiones Escolares de Becas otorguen las becas conforme a las disposiciones del presente Acuerdo;

b) Verificar que las Comisiones Escolares de Becas cumplan con la obligación de entregar en tiempo y forma a la propia Comisión Estatal de Becas, la información necesaria sobre el proceso de otorgamiento de becas, para tal efecto la Comisión Estatal de Becas, podrá solicitar en cualquier momento la información y documentación referente al trámite de becas que considere necesaria. Aun cuando no exista inconformidad alguna.

c) La Comisión Estatal de Becas está facultada para solicitar al plantel cualquier tipo de documentación referente al trámite de becas, de los períodos que estime necesarios;

d) Integrar, de conformidad con la Base 17, los expedientes de las solicitudes recibidas y proponerlas a la Comisión Escolar de Becas correspondiente;

e) Integrar comisiones especiales entre sus miembros, para la atención y seguimiento de asuntos que lo requieran, pero debiendo el pleno de la Comisión conocer y autorizar el seguimiento que se dé a dicho asunto;

f) Recibir, analizar y resolver sobre las propuestas elaboradas por los planteles educativos conforme a la Base 32 del presente Acuerdo;

g) Recibir las inconformidades en contra de las resoluciones emitidas por las Comisiones Escolares de Becas;

h) Emitir, por escrito, la resolución correspondiente a las inconformidades planteadas, conforme al procedimiento que se establece en el presente Acuerdo, respecto al reclamo por actos u omisiones con motivo del otorgamiento de becas por parte de las Comisiones Escolares de Becas;

i) Emitir las disposiciones operativas y administrativas que regularán los procesos y procedimientos que desarrolla la Comisión Estatal de Becas;

j) Proponer al Secretario de Educación en el Estado, las modificaciones necesarias al presente Acuerdo, y

k) Las disposiciones inherentes y necesarias para el buen funcionamiento de la Comisión Estatal de Becas, así como para la correcta aplicación del presente Acuerdo.

27. La Comisión Estatal de Becas se integrará por los comisionados propietarios, debiendo cada uno de estos designar a su respectivo suplente. Serán comisionados propietarios:

a) El C. Secretario de Educación, como Presidente;

b) El C. Director de Becas, como Secretario Ejecutivo;
c) El C. Coordinador de Educación Básica, como vocal;
d) El C. Coordinador de Educación Media Superior, como vocal;
e) El C. Director General de Educación Permanente, como vocal;
f) El C. Coordinador de Planeación y Evaluación Educativa, como vocal;
g) El C. Director General de Asuntos Jurídicos, como vocal;
h) El C. Director de Escuelas Particulares, como vocal;
i) El C. Presidente de la Asociación Estatal de Padres de Familia, como vocal ,y
j) Por invitación expresa del Presidente de ésta Comisión, tres Representantes de Escuelas Particulares incorporadas a la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco, como vocales, para la atención de asuntos del nivel básico; y tres Presidentes de las Comisiones Escolares de Becas constituidas formalmente, como vocales, para la atención de asuntos en el nivel medio superior, y capacitación para el trabajo.

28. Los cargos del personal que integran la Comisión Estatal de Becas, son honoríficos.

29. La Comisión Estatal de Becas trabajará en forma colegiada, el quórum legal se integrará con la mayoría de sus miembros, a excepción de lo que señala el inciso d) de la Base 25 del presente Acuerdo.

30. Los acuerdos se tomarán por mayoría de votos y en su caso, el Presidente tendrá el voto de calidad.

31. La Comisión Estatal de Becas se reunirá siempre que un asunto importante lo amerite.

32.De cada sesión, el Secretario Ejecutivo deberá levantar el acta correspondiente a la sesión, llevar el control de las mismas y hacer llegar una copia a cada integrante de la Comisión Estatal de Becas.

DE LAS MODALIDADES Y NIVELES EDUCATIVOS

33. Cuando por las características propias de ciertos niveles o modalidades educativas, sea imposible o resulte inoperante la aplicación de las disposiciones o algunas de ellas, contenidas en el presente Acuerdo, las autoridades de dichos planteles propondrán por escrito a la Comisión Estatal de Becas el mecanismo que se ajuste a las características propias de dicho nivel o modalidad. La propuesta deberá estar lo más ajustada a lo contenido en las presentes disposiciones y contendrá los razonamientos y disposiciones que resulten inoperantes para su nivel o modalidades.

34. Una vez analizada por parte de la Comisión Estatal de Becas, la propuesta a que se refiere la Base anterior, dicha Comisión deberá resolver sobre la factibilidad de la misma y hasta en tanto las autoridades del plantel no reciban,

por escrito, por parte de la Comisión Estatal de Becas, la aprobación de la propuesta presentada, se deberán regir por el presente Acuerdo.

DE LAS INCONFORMIDADES Y SANCIONES

35. Las inconformidades por actos u omisiones con respecto al otorgamiento de becas por parte de las Comisiones Escolares de Becas, deberán presentarse ante la Comisión Estatal de Becas por escrito y cumpliendo con los requisitos establecidos en la siguiente Base, en un plazo no mayor de 5 días hábiles a partir de la notificación del dictamen emitido por la Comisión Escolar de Becas o conocimiento de alguna irregularidad.

36. Al formular las inconformidades, deberá incluirse nombre, domicilio, teléfono y correo electrónico; los motivos de su inconformidad, acompañando al escrito los elementos de prueba que se consideren necesarios, así como las constancias que acrediten la personalidad del promovente y la notificación de la negativa de beca por parte de la institución educativa.

37. Al interponerse la inconformidad deberá anexar todos los documentos relativos a la demostración de la procedencia de la inconformidad, pudiendo ofrecerse toda clase de pruebas a excepción de la prueba confesional. Si se ofrecen pruebas que requieran desahogo, se abrirá un plazo no mayor de 15 días hábiles para tal efecto.

38. En caso de incumplimiento a lo señalado en las bases 35, 36 y 37, la Comisión Estatal de Becas podrá declarar improcedente la inconformidad.

39. La Comisión Estatal de Becas podrá allegarse los elementos de convicción adicionales que considere pertinentes. Así mismo, requerirá a la Comisión Escolar de Becas correspondiente, el expediente relativo a la inconformidad presentada, así como el expediente del ciclo inmediato anterior.

40. La Comisión Estatal de Becas dictará, por escrito, la resolución dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha de la presentación de su inconformidad.

41. Las resoluciones a las inconformidades tendrán el carácter de inapelables y se notificará a las partes de forma personal o por correo certificado, en cualquier caso, con acuse de recibo.

Así mismo cuando en dicha resolución se reconozca el derecho a una beca con motivo de una inadecuada aplicación de las presentes Bases por la Comisión Escolar de Becas sujeta a revisión, ésta nunca se entenderá que irá

en detrimento o en sustitución de otra beca otorgada por la Comisión Escolar de Becas con motivo del mismo ciclo escolar.

42. La inobservancia a las disposiciones del presente Acuerdo por parte de los planteles particulares con autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios, los hará acreedores a las sanciones correspondientes conforme a los Artículos 140 y 141 de la Ley de Educación del Estado.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- La vigencia del presente Acuerdo iniciará a partir de su publicación en el periódico oficial "El Estado de Jalisco".

SEGUNDO.- Se derogan las anteriores disposiciones que al efecto se hayan dictado y que se opongan a lo establecido en el presente Acuerdo.

Guadalajara, Jalisco, enero 05 de 2017.

El Secretario de Educación
LEP FRANCISCO DE JESÚS AYÓN LÓPEZ
(RÚBRICA)

CONVENIO

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Jalisco. Poder Ejecutivo. Secretaría General de Gobierno.

CONVENIO ESPECÍFICO CRESCA-CONADIC-CENADIC-JAL-001/2016

CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA LAS ACCIONES DE REDUCCIÓN EN EL USO DE SUSTANCIAS ADICTIVAS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA" POR CONDUCTO DEL DR. MANUEL MONDRAGÓN Y KALB, COMISIONADO NACIONAL CONTRA LAS ADICCIONES, ASISTIDO POR EL MTRO. RAÚL MARTÍN DEL CAMPO SÁNCHEZ, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DE LAS ADICCIONES, Y POR OTRA PARTE, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR.ANTONIO CRUCES MADA, SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL O.P.D. SERVICIOS DE SALUD JALISCO EN LO SUCESIVO "EL ORGANISMO"; Y CON LA PARTICIPACIÓN DEL MTRO. HÉCTOR RAFAEL PÉREZ PARTIDA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL ESTADO DE JALISCO, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Con fecha de 15 de Abril de 2013, **"LA SECRETARÍA"** y **"EL ORGANISMO"** celebraron el **ACUERDO MARCO DE COORDINACIÓN**, con el objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como fijar las bases y mecanismos generales para transferir recursos presupuestarios federales y/o insumos federales para coordinar la participación de **"EL ORGANISMO"** con **"LA SECRETARÍA"**, en términos de los artículos 9 y 13, apartado B de la Ley General de Salud, en lo sucesivo **"EL ACUERDO MARCO"**.

II. De conformidad con lo establecido en la Cláusula Tercera de **"EL ACUERDO MARCO"**, los Convenios Específicos que al efecto se celebren, podrán ser suscritos por el Titular de la Secretaría de Salud y el Director General del Instituto de Servicios de Salud así como por el Titular de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, por parte de el Estado de Jalisco, y por el Comisionado Nacional contra las Adicciones y por el Director General del Centro Nacional para la Prevención y el Control de las Adicciones, por parte de **"LA SECRETARÍA"**.

III. **"LA SECRETARÍA"** plantea dentro de sus objetivos: la atención de los retos de la salud que enfrenta el país, a los cuales se han asociado metas estratégicas, líneas de acción y actividades que corresponden a las prioridades del sector salud para contribuir al logro de sus objetivos, y destaca, en materia de salud pública, el fortalecer e integrar las acciones de prevención y control de adicciones, las cuales se concentran en el Programa de Acción Específico Prevención y Atención Integral de las Adicciones 2013-2018, en lo sucesivo **"EL PROGRAMA"**.

DECLARACIONES

I. DECLARA **"LA SECRETARÍA"** QUE:

I.1 El Dr. Manuel Mondragón y Kalb, en su carácter de Comisionado Nacional contra las Adicciones tiene la competencia y legitimidad suficiente y necesaria para suscribir el presente Convenio Específico, según se desprende de lo previsto en los artículos 8, fracción XVI, y 11 Ter del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, así como en el Artículo Único, fracción VI, del Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades de la Secretaría de Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de marzo de 2010, modificado por el diverso publicado en el citado órgano de difusión

oficial el 12 de enero de 2015, cargo que acredita con la copia fotostática de su nombramiento, la cual se adjunta al presente instrumento como parte de su **Anexo 1**.

I.2 Corresponde a la Comisión Nacional contra las Adicciones, entre otras atribuciones, proponer al Secretario de Salud, las políticas, estrategias, sistemas y programas que permitan optimizar la asignación de recursos financieros para los programas en materia de salud, vinculados con la prevención y el control de las adicciones, sin perjuicio de las atribuciones que en estas materias tengan otras unidades administrativas o dependencias, conforme a lo dispuesto en la fracción II, del artículo Primero, del Acuerdo por el que se delegan las facultades que se indican al Comisionado Nacional contra las Adicciones, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de enero de 2015.

I.3 El Centro Nacional para la Prevención y el Control de la Adicciones, es un Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Salud, de conformidad con lo establecido en los artículos 2, inciso C, fracción VII Bis y 45 Bis del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, y se encuentra adscrito administrativamente a la Comisión Nacional contra las Adicciones, cuyo Titular, Mtro. Raúl Martín del Campo Sánchez, se encuentra plenamente facultado para asistir en la suscripción del presente Convenio Específico y acredita su cargo con la copia fotostática de su nombramiento, la cual se adjunta al presente instrumento como parte de su **Anexo 1**.

I.4 Que al Centro Nacional para la Prevención y el Control de las Adicciones, le corresponde, entre otras atribuciones, instrumentar y coordinar la ejecución del contenido de la política y estrategias nacionales en materia de atención a los problemas de adicciones, en el ámbito de su competencia; proponer y realizar las gestiones para la celebración de convenios y acuerdos de coordinación de la Secretaría de Salud con los gobiernos de las entidades federativas, para impulsar su apoyo y participación en el desarrollo de las acciones en materia de los programas a su cargo; proponer los mecanismos que permitan el control en el suministro y la distribución oportuna, suficiente y de calidad del material y de los insumos utilizados en los programas a su cargo, en coordinación con las unidades administrativas competentes.

I.5 Que el Centro Nacional para la Prevención y el Control de las Adicciones, cuenta con la disponibilidad presupuestaria correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento.

I.6 Que para efectos del presente Convenio Específico señala como domicilio el ubicado en avenida Paseo de la Reforma número 156, piso 3o., Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06600, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

II. DECLARA "LA ENTIDAD" QUE:

II.1. Que es un Estado Libre y Soberano que forma parte de la Federación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 1,2,3, de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

II.2. Que las Secretarías de Planeación, Administración y Finanzas y Salud son Dependencias integrantes de la Administración Pública Centralizada del Estado, e intervienen en el presente instrumento en términos de lo dispuesto en los artículos 36 y 50 fracción IX, de la Constitución Política del Estado de Jalisco y artículos 12, 14 y 16, de la

Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco de la Administración Pública del Estado de Jalisco.

II.3. Conforme a lo establecido en los artículos 1, 2 Y 3 del Decreto publicado el día 10 de abril de 1997, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado. Servicios de Salud Jalisco, es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene por objeto prestar servicios servicios de salud a la población, sin seguridad social en la Entidad en cumplimiento de lo dispuesto por las Leyes General y Estatal de Salud, así como por el Acuerdo de Coordinación para la Descentralización Integral de los Servicios de Salud.

II.4. El secretario de Salud del Estado de Jalisco y Director General del Organismo Público Descentralizado, asiste a la suscripción del presente Convenio de Colaboración, de conformidad con el artículo 1° y 10 fracciones I y XI , de la Ley de Creación del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco, y de conformidad al Acuerdo de su Junta de Gobierno 006/2016, de fecha 10 de Junio de 2016, cargo que queda debidamente acreditado con la copia de su nombramiento, que se adjunta al presente como anexo 1.

II.5. Su titular el Mtro. Héctor Rafael Pérez Partida, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente convenio, acorde con lo señalado por el artículo 14 fracciones I, II, III, Vii; XIV y XX, de la Ley Organica del Poder Ejecutivo de Estado de Jalisco, así mismo el artículo Sexto Transitorio del Decreto No. 24395/LX/13, públicado el 27 de febrero de 2013, en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" en el número 21 Ter Edición Especial dispone que en tanto tiene lugar las reformas legales para adecuar el marco jurídico estatal en las nuevas denominaciones y atribucuiones de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, las funciones, facultades, derechos y obligaciones establecidos a cargo de las dependencias que cambian su denominación o naturaleza derivado del refererido Decreto o de sus titulares, en cualquier ordenaminento legal o reglamentario, así como en contratos, convenios o acuerdos celebrados con dependencia o entidades del Gobierno del Estado, o con dependencias o entidades de la Administración Pública Federal, y de sus muinicipios, así como con cualquier persoanfisíca o jurídica, serán asumidos por las nuevas Dependencias, o su titular según corresponda.

II.6. Que para efectos del presente instrumento jurídico, señala como domicilio el ubicado en Calle Baeza Alzaga 107, Colonia Barranquitas, C.P. 44280.

Una vez expuesto lo anterior y toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que los titulares de las dependencias y entidades, con cargo a cuyos presupuestos se autorice la ministración de los subsidios y transferencias, serán responsables en el ámbito de sus competencias, de que éstos se otorguen y ejerzan conforme a las disposiciones generales aplicables, así como que dichas ministraciones deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan, **"LAS PARTES"** celebran el presente Convenio Específico al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio Específico, tiene por objeto ministrar recursos presupuestarios federales, con el carácter de subsidios, a **"LA ENTIDAD"**, para

coordinar su participación con **"LA SECRETARÍA"**, en términos de los artículos 9 y 13, apartado B de la Ley General de Salud, que permitan a **"LA ENTIDAD"** realizar acciones en materia de prevención y tratamiento de las adicciones para apoyar las actividades de **"EL PROGRAMA"**, de conformidad con los **ANEXOS 2 a 5** del presente instrumento, los cuales debidamente firmados forman parte integrante del mismo, en los que se describen los recursos a ministrar, la aplicación que se dará a tales recursos, las acciones a realizar, así como los indicadores, las me tas y los mecanismos para la evaluación y control del ejercicio de los recursos a ministrarse.

Los recursos presupuestarios federales que ministra **"LA SECRETARÍA"** para el cumplimiento del objeto del presente Convenio Específico, se aplicarán a **"EL PROGRAMA"** hasta por el monto que a continuación se menciona:

CONCEPTO	MONTO
Prevención y Tratamiento de Adicciones	Recursos Presupuestarios **$ (4,918,710.44)**

Los recursos presupuestarios federales ministrados por **"LA SECRETARÍA"** a **"LA ENTIDAD"** con motivo del presente Convenio Específico conservarán su carácter federal, por lo que su control, vigilancia, seguimiento y evaluación, corresponderá a **"LA SECRETARÍA"**, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como a las instancias de fiscalización federal que corresponda en sus respectivos ámbitos de competencia, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con las instancias de fiscalización federal, realice el órgano de control de **"LA ENTIDAD"**, los cuales se llevarán a cabo de conformidad con las disposiciones jurídicas vigentes en materia del ejercicio del Gasto Público Federal.

La ministración de recursos presupuestarios federales que realice **"LA SECRETARÍA"** a **"LA ENTIDAD"**, se hará considerando la estacionalidad del gasto, y en su caso, el calendario presupuestario autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal -SIAFF-.

Los recursos presupuestarios federales ministrados a **"LA ENTIDAD"** se considerarán devengados para **"LA SECRETARÍA"**, a partir de que ésta realice la transferencia de los mismos a **"LA ENTIDAD"**.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio Específico, **"LAS PARTES"** se sujetarán a lo establecido en sus Cláusulas y sus ANEXOS, al contenido de **"EL ACUERDO MARCO"**, así como a las disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA.- MINISTRACIÓN.- Para la realización de las acciones objeto del presente Convenio Específico, **"LA SECRETARÍA"** ministrará a **"LA ENTIDAD"** recursos presupuestarios federales, hasta por la cantidad de **$ 4'918,710.44 (Cuatro millones novecientos dieciocho mil setecientos diez pesos 44/100 M.N.)** con cargo al presupuesto de **"LA SECRETARÍA"**, conforme al calendario que se precisa en el **ANEXO 2** del presente Convenio Específico, para la realización de acciones relativas a **"EL PROGRAMA"**.

Los recursos presupuestarios federales a ministrarse con motivo del presente Convenio Específico se radicarán a través de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas de **"LA ENTIDAD"**, en la cuenta bancaria productiva específica que ésta haya abierto para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a **"LA SECRETARÍA"** dentro de los 15 días hábiles posteriores a su apertura.

Una vez que sean radicados los recursos presupuestarios federales en la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas de **"LA ENTIDAD"**, ésta se obliga a transferirlos a los Servicios de Salud del Estado de Jalisco, como **Unidad Ejecutora**, junto con los rendimientos financieros que se generen, en la cuenta bancaria productiva especifica que previamente haya abierto dicha Unidad Ejecutora para tal efecto, en un plazo no mayor a 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la fecha de su recepción.

Adicionalmente, la cuenta bancaria productiva de la Unidad Ejecutora, será notificada a **"LA SECRETARÍA"** dentro de los 15 días hábiles posteriores a su apertura.

Queda expresamente acordado por **"LAS PARTES"** que los recursos presupuestarios federales que se ministran a **"LA ENTIDAD"**, con motivo del presente Convenio Específico, no son susceptibles de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que no implica el compromiso de ministraciones posteriores, ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación.

"LA SECRETARÍA" y **"LA ENTIDAD"** deberán sujetarse a los siguientes parámetros para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales ministrados:

SERVICIOS DE SALUD
DIRECCIÓN GENERAL
ADMINISTRACIÓN

PARÁMETROS

"LA SECRETARÍA" verificará, por conducto del Centro Nacional para la Prevención y el Control de las Adicciones, responsable de **"EL PROGRAMA"**, que los recursos presupuestarios federales señalados en las Cláusulas Primera y Segunda del presente Convenio Específico sean destinados de manera exclusiva para la adecuada instrumentación de las acciones del **"EL PROGRAMA"**, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal, de acuerdo a los alcances siguientes:

a) Los recursos presupuestarios federales que **"LA SECRETARÍA"** se compromete a ministrar a **"LA ENTIDAD"**, a través del Centro Nacional para la Prevención y el Control de las Adicciones, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y las autorizaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.

b) **"LA SECRETARÍA"** por conducto del Centro Nacional para la Prevención y el Control de las Adiciones, podrá en cualquier momento realizar acciones para verificar, supervisar y evaluar el cumplimiento de las obligaciones que asume **"LA ENTIDAD"**, así como la aplicación y destino de los recursos presupuestarios federales que se le ministran en el marco del presente instrumento.

c) **"LA SECRETARÍA"** por conducto del Centro Nacional para la Prevención y el Control de las Adicciones, aplicará las medidas que procedan de conformidad con las

disposiciones jurídicas aplicables e informará a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de la **"LA SECRETARÍA"** y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; a las instancias de fiscalización federales que correspondan, así como a la Secretaría (de la Contraloría o su equivalente) de **"LA ENTIDAD"**, el caso o casos en que los recursos presupuestarios transferidos no hayan sido aplicados por **"LA ENTIDAD"**, para los fines del presente Convenio Específico, o éstos permanezcan ociosos, para los efectos de la Cláusula Octava de **"EL ACUERDO MARCO"**.

d) **"LA SECRETARÍA"** por conducto del Centro Nacional para la Prevención y el Control de las Adiciones, considerando su disponibilidad de personal y presupuestaria podrá en cualquier momento, realizar visitas de supervisión, a efecto de verificar los avances del cumplimiento del objeto del presente Convenio Específico, estando obligada **"LA ENTIDAD"** a exhibir los certificados del gasto que correspondan, conforme al formato que se contiene en el **ANEXO 3,** del presente Convenio Específico, así como, en su caso, la demás documentación que justifique la aplicación de los recursos ministrados con motivo del presente instrumento.

TERCERA.- OBJETIVOS, INDICADORES DE DESEMPEÑO Y SUS METAS.- Los recursos presupuestarios federales que ministre **"LA SECRETARIA"** a **"LA ENTIDAD"**, se aplicarán exclusivamente a **"EL PROGRAMA"**, a que se refiere la cláusula primera del presente instrumento, conforme a los objetivos, los indicadores de desempeño y las metas establecidas en los **ANEXO 4** del presente Convenio Específico.

CUARTA.- APLICACIÓN.- Los recursos presupuestarios federales, motivo de la ejecución de este Convenio Específico, no podrán transferirse hacia cuentas en las que **"LA ENTIDAD"**, maneje otro tipo de recursos, ni traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital, de conformidad con el Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal. Los rendimientos financieros que generen los recursos presupuestarios federales transferidos, deberán destinarse exclusivamente a **"EL PROGRAMA"**.

La alineación de los recursos presupuestarios del Ramo 33, así como los de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud (CNPSS), Anexo IV, a que hace referencia en los **ANEXO 5** del presente Convenio Específico, no forman parte de los recursos federales ministrados por **"LA SECRETARÍA"** a **"LA ENTIDAD"** con motivo del presente Convenio Específico, ya que solo se señalan para efectos informativos por lo que el control, vigilancia y supervisión respecto de la aplicación, ejercicio y comprobación de dichos recursos serán responsabilidad de quienes tienen a cargo dichas fuentes de financiamiento. En consecuencia la información de la distribución de los recursos referidos en el presente párrafo se incluye solo para efectos de la evaluación de la eficiencia y eficacia de **"EL PROGRAMA"**.

QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.- Los gastos administrativos y cualquier otro gasto no comprendido en el presente Convenio Específico, necesario para su cumplimiento, quedan a cargo de **"LA ENTIDAD"**.

SEXTA.- DE LA CONTRALORÍA SOCIAL.- Con el propósito de incorporar a la ciudadanía en la verificación y cumplimiento de las metas, así como la correcta aplicación de los recursos públicos asignados a **"EL PROGRAMA"**, **"LA SECRETARÍA"** y **"LA ENTIDAD"** promoverán la participación social a través de los Comités de Contraloría Social, conforme lo dispone la Ley General de Desarrollo Social y su Reglamento así como *"Los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los*

Programas Federales de Desarrollo Social" publicados en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril del 2008.

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD".- "LA ENTIDAD" adicionalmente a los compromisos establecidos en **"EL ACUERDO MARCO"**, estará obligada a:

I. Aplicar la totalidad de los recursos presupuestarios federales que se le ministren con motivo de la ejecución del presente Convenio Específico en **"EL PROGRAMA"**, sujetándose para ello, a los objetivos, indicadores de desempeño y metas previstos en los **ANEXOS** del presente Convenio Específico, por lo que se hace responsable de la administración, uso, aplicación y destino de los citados recursos.

II. Entregar trimestralmente, por conducto de su Unidad Ejecutora a **"LA SECRETARÍA"**, a través del Centro Nacional para la Prevención y el Control de las Adicciones, los certificados de gasto que correspondan en los términos previstos en el presente Convenio Específico, en las que se contenga la relación detallada sobre las erogaciones del gasto, elaboradas y validadas por dicha Unidad Ejecutora.

Asimismo, se compromete a resguardar y mantener bajo su custodia, a través de su Unidad Ejecutora, por lo menos 5 años a partir de su fecha de expedición, la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados y tenerla disponible para atender cualquier requerimiento de **"LA SECRETARÍA"**, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o los órganos fiscalizadores competentes tanto a nivel Federal como Local, así como la información adicional que estas últimas le requieran.

Los recursos presupuestarios federales que se ministren en cumplimiento del presente Convenio Específico, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por **"LA ENTIDAD"** en su contabilidad, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su cuenta pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio Específico, deberá cumplir con los requisitos establecidos en las disposiciones federales aplicables, como son los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, deberán expedirse a nombre de **"LA ENTIDAD"**, asimismo ésta se obliga a identificar dicha documentación comprobatoria con un sello que señale lo siguiente: **"PROGRAMA OPERADO PARA LA PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO DE ADICCIONES 2016".**

III. Ministra a la **Unidad Ejecutora** a través de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas de **"LA ENTIDAD"**, los recursos presupuestarios federales a que se refiere el presente Convenio Específico, a efecto que la Unidad Ejecutora esté en condiciones de iniciar las acciones para dar cumplimiento a **"EL PROGRAMA"**, en un plazo no mayor a 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la fecha en que le sean radicados los recursos a la Secretaría de (Finanzas o su equivalente) de **"LA ENTIDAD"**.

IV. Informar dentro de los 15 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, a **"LA SECRETARÍA"** a través del Centro Nacional para la Prevención y Control de las Adicciones, sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto

de los recursos presupuestarios federales transferidos a **"LA ENTIDAD"**, así como el avance programático y físico financiero de **"EL PROGRAMA"** previsto en este Convenio Específico, conforme al formato que se agrega en el **ANEXO 5.**

V. Los recursos presupuestarios federales ministrados, que después de radicados en la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas de **"LA ENTIDAD"**, no hayan sido ministrados a la Unidad Ejecutora, o que una vez ministrados a esta última, no sean ejercidos en los términos de este convenio Específico, serán considerados por **"LA SECRETARÍA"** como recursos ociosos, procediéndose a su reintegro a la Tesorería de la Federación, dentro de los 15 días naturales siguientes a la fecha en que lo requiera **"LA SECRETARÍA"** la cual lo informará a la Dirección General de Programación Organización y Presupuesto de la **"SECRETARÍA"** y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

VI. Informar trimestralmente a la **"LA SECRETARÍA"** a través del Centro Nacional para la Prevención y el Control de las Adicciones, sobre el avance en el cumplimiento de los objetivos, indicadores de desempeño y sus metas, previstos en los **ANEXOS** del presente Convenio Específico, así como el avance y, en su caso, los resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este Instrumento.

VII. Los recursos humanos que designe para la ejecución del objeto del presente Convenio Específico, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa en razón de lo cual no existirá relación laboral alguna entre éstos y **"LA SECRETARÍA"**, por lo que en ningún caso se entenderá a esta última como patrón sustituto o solidario.

VIII. Alinear su Programa Estatal de Prevención y Tratamiento de las Adicciones a **"EL PROGRAMA"**.

IX. Proporcionar a **"LA SECRETARÍA"** y mantener actualizado, un directorio de instituciones, establecimientos y personas en la entidad federativa, que prestan servicios de prevención y atención a las adicciones.

X Requisitar de manera oportuna y con la periodicidad establecida en la normativa vigente, los datos para el Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica, así como para el Sistema de Información de los Consejos Estatales contra las Adicciones (SICECA), establecido por el Centro Nacional para la Prevención y el Control de las Adicciones.

XI. Registrar como activos fijos los bienes muebles que serán adquiridos con cargo a los recursos presupuestarios federales objeto de este instrumento, de conformidad con las disposiciones jurídicas vigentes en materia de ejercicio, registro y contabilidad del gasto público gubernamental.

XII. Informar en la cuenta pública de la Hacienda Pública Estatal y en los demás informes que le sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos presupuestarios federales ministrados con motivo del presente Convenio Específico, sin que por ello pierdan su carácter federal.

XIII. Contratar con recursos de **"LA ENTIDAD"**, y mantener vigentes las pólizas de seguros y de mantenimiento preventivo y correctivo de los bienes muebles que, en su caso, sean adquiridos con cargo los recursos presupuestarios federales objeto de este instrumento.

XIV. Proporcionar al personal vinculado con el **"EL PROGRAMA,** para la consecución de las intervenciones en éste establecidas, las facilidades, viáticos y pasajes para la asistencia a cursos de capacitación, entrenamiento o actualización, recursos presupuestales federales con motivo del presente Convenio Específico o de Servicios de Salud del Estado de Jalisco de **"LA ENTIDAD",** de acuerdo a lo que se establece en el presente instrumento.

XV. Informar sobre la suscripción de este Convenio Específico al Órgano Técnico de Fiscalización de la Legislatura Local de **"LA ENTIDAD".**

XVI. Publicar en el órgano de difusión oficial de **"LA ENTIDAD"** el presente Convenio Específico.

XVII. Difundir en su página de Internet **"EL PROGRAMA",** incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.

XVIII.-Crear Comités de Contraloría Social, con la finalidad de verificar el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados para **"EL PROGRAMA",** de conformidad con lo dispuesto por la Ley General de Desarrollo Social y su Reglamento, así como los *"Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social"*, emitidos por la Secretaría de la Función Pública.

Adicionalmente se obliga a remitir a **"LA SECRETARÍA"** dentro de los 90 días posteriores al cierre del ejercicio fiscal, los informes anuales respecto de la vigilancia en la ejecución de **"EL PROGRAMA"** y en el ejercicio y la aplicación de los recursos federales asignados al mismo, así como la verificación en el cumplimiento de las metas.

XIX. Al concluir el ejercicio fiscal, reintegrar a la Tesorería de la Federación, a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio; aquellos recursos presupuestarios federales que no hayan sido efectivamente devengados en términos de lo dispuesto por la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

XX. Reintegrar a la Tesorería de la Federación, dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio, los rendimientos financieros que generen los recursos presupuestarios federales transferidos por **"LA SECRETARÍA",** e informar a las diferentes instancias fiscalizadoras, cuando así lo requieran, el monto y fecha de dicho reintegro o, en su caso, la aplicación de los rendimientos financieros conforme a los establecido en la cláusula IV del presente instrumento.

OCTAVA.- OBLIGACIONES DE "LA SECRETARÍA".- "LA SECRETARÍA" por conducto del Centro Nacional Para la Prevención y el Control de las Adicciones se obliga a:

I. Ministrar a **"LA ENTIDAD"** por conducto de la Secretaría de Secretaría de (Finanzas o su equivalente) de **"LA ENTIDAD",** los recursos presupuestarios federales objeto del presente Convenio Específico, de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan en los **ANEXOS** de este Instrumento.

II. Verificar que los recursos presupuestarios federales que en virtud de este Convenio Específico se ministren a **"LA ENTIDAD"**, no permanezcan ociosos y que sean destinados únicamente para la realización de su objeto, sin perjuicio de las atribuciones de inspección y vigilancia que correspondan a otras instancias federales competentes.

III. Abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice **"LA ENTIDAD"** para cumplir con el objeto para el cual son destinados los recursos presupuestarios federales ministrados.

IV. Practicar, con sujeción a su disponibilidad de personal y presupuestaria, visitas de supervisión y establecer mecanismos para asegurar la correcta aplicación de los recursos federales ministrados, conforme al objeto del presente instrumento.

V. Aplicar las medidas que procedan de acuerdo con la normativa aplicable e informar a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de **"LA SECRETARÍA"** y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública a la Auditoría Superior de la Federación y al Órgano Estatal de Control del Gobierno del Estado, el caso o casos en que los recursos presupuestarios permanezcan ociosos o no hayan sido aplicados por **"LA ENTIDAD"** al cumplimiento del objeto del presente Convenio Específico, ocasionando como consecuencia la suspensión de la transferencia de recursos a **"LA ENTIDAD"**, en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de **"EL ACUERDO MARCO"**.

VI. Informar en la cuenta pública de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos presupuestarios federales ministrados con motivo del presente Convenio Específico.

VII. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con **"LA ENTIDAD"**, sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente Convenio Específico y establecer las medidas de mejora continua que procedan.

VIII. Los recursos humanos que designe para la ejecución del objeto del presente Convenio Específico, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, en razón de lo cual no existirá relación laboral alguna entre éstos y **"LA ENTIDAD"**, por lo que en ningún caso esta última se entenderá como patrón sustituto o solidario.

IX. Realizar, en el ámbito de su competencia, el control, vigilancia, supervisión, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales que en virtud de este instrumento sean ministrados, a **"LA ENTIDAD"**, de conformidad con las disposiciones jurídicas vigentes en materia del ejercicio del Gasto Público Federal, lo anterior, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación a que hace referencia la cláusula Octava del presente instrumento.

X.- Asistir a las entidades en la creación y operación de los Comités de Contraloría Social de conformidad con los "*Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social*", así como recibir, consolidar y turnar a la Secretaría de la Función Pública, los informes

anuales que deberán ser enviados por parte de **"LA ENTIDAD"** dentro de los 90 días posteriores al cierre del ejercicio fiscal.

XI. Informar sobre la suscripción de este Convenio Específico, a la Auditoria Superior de la Federación y a la Secretaría de la Función Pública.

XII. Publicar en el Diario Oficial de la Federación, el presente Convenio Específico.

XIII. Difundir en su página de Internet **"EL PROGRAMA"**, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.

NOVENA.- ACCIONES DE VIGILANCIA, CONTROL Y EVALUACIÓN.- Los recursos presupuestarios federales que ministre **"LA SECRETARÍA"** a **"LA ENTIDAD"** con motivo del presente instrumento, no pierden su carácter federal, por lo que el control, vigilancia, seguimiento y evaluación, corresponderá a **"LA SECRETARÍA"** , a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como a las instancias de fiscalización federales que correspondan en sus respectivos ámbitos de competencia, sin perjuicio de las acciones de control, vigilancia y evaluación que en coordinación con las instancias de fiscalización federales, realice el órgano de control de **"LA ENTIDAD"** y se llevarán a cabo de conformidad con las disposiciones jurídicas vigentes en materia del ejercicio del Gasto Público Federal.

DÉCIMA.- VIGENCIA.- El presente Convenio Específico comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2016.

SERVICIOS DE SALUD JALISCO DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

DECIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO ESPECÍFICO.- "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio Específico podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio Específico obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial de **"LA ENTIDAD"**.

En caso de contingencias para la realización de **"EL PROGRAMA"** previsto en este instrumento, **"LAS PARTES"** acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

DECIMA SEGUNDA.- CAUSAS DE TERMINACIÓN.- El presente Convenio Específico podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.

II. Por acuerdo de **"LAS PARTES"**.

III. Por no existir la disponibilidad presupuestaria para hacer frente a los compromisos que adquiere **"LA SECRETARÍA"**.

IV. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DECIMA TERCERA.- CAUSAS DE RESCISIÓN.- El presente Convenio Específico podrá rescindirse por las siguientes causas:

I. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales ministrados se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente Convenio Específico.

II. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

En estos casos se procederá en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de **"EL ACUERDO MARCO"**.

DECIMA CUARTA.- CLÁUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS.- Dado que el presente Convenio Específico se deriva de **"EL ACUERDO MARCO"** a que se hace referencia en el apartado de antecedentes de este instrumento, las Cláusulas que le sean aplicables atendiendo la naturaleza del recurso, establecidas en **"EL ACUERDO MARCO"** se tienen por reproducidas para efectos de este instrumento como si a la letra se insertasen y serán aplicables en todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente Convenio Específico.

Estando enteradas **"LAS PARTES"** del contenido y alcance legal del presente Convenio Específico, lo firman por cuadruplicado al día primero del mes de julio de dos mil dieciséis.

Por **"LA SECRETARÍA"** Por **"LA ENTIDAD"**

DR. MANUEL MONDRAGÓN KALB
Comisionado Nacional contra las Adicciones
(RÚBRICA)

DR. ANTONIO CRUCES MADA
Secretario de Salud y Director del OPD
Servicios de Salud Jalisco
(RÚBRICA)

MTRO. RAÚL MARTÍN DEL CAMPO SÁNCHEZ
Director General del Centro Nacional
para la Prevención y Control de las Adicciones
(RÚBRICA)

MTRO. HÉCTOR RAFAEL PÉREZ PARTIDA
Secretario de Planeación, Administración y
Finanzas del Estado de Jalisco
(RÚBRICA)

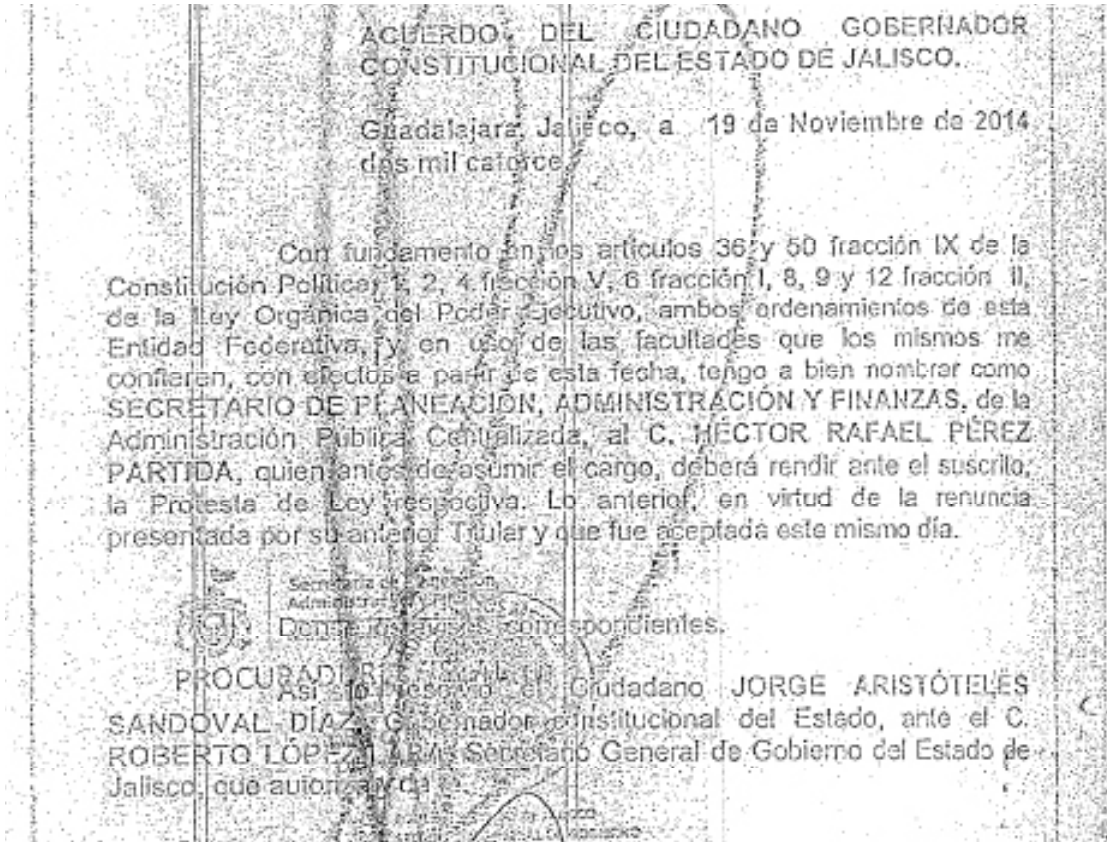

ACUERDO DEL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE JALISCO.

Guadalajara, Jalisco, a 19 de Noviembre de 2014 dos mil catorce.

Con fundamento en los artículos 36, y 50 fracción IX de la Constitución Política; 1, 2, 4 fracción V, 6 fracción I, 8, 9 y 12 fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, ambos ordenamientos de esta Entidad Federativa, y en uso de las facultades que los mismos me confieren, con efectos a partir de esta fecha, tengo a bien nombrar como SECRETARIO DE PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, de la Administración Pública Centralizada, al C. HÉCTOR RAFAEL PÉREZ PARTIDA, quien antes de asumir el cargo, deberá rendir ante el suscrito, la Protesta de Ley respectiva. Lo anterior, en virtud de la renuncia presentada por su anterior Titular y que fue aceptada este mismo día.

Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas

Dentro de sus atribuciones correspondientes.

PROCURADURÍA

Así lo resolvió el Ciudadano JORGE ARISTÓTELES SANDOVAL DÍAZ, Gobernador Constitucional del Estado, ante el C. ROBERTO LÓPEZ LARA, Secretario General de Gobierno del Estado de Jalisco, que autoriza y da fe.

El Gobernador Constitucional del Estado
JORGE ARISTÓTELES SANDOVAL DÍAZ
(RÚBRICA)

El Secretario General de Gobierno
ROBERTO LÓPEZ LARA
(RÚBRICA)

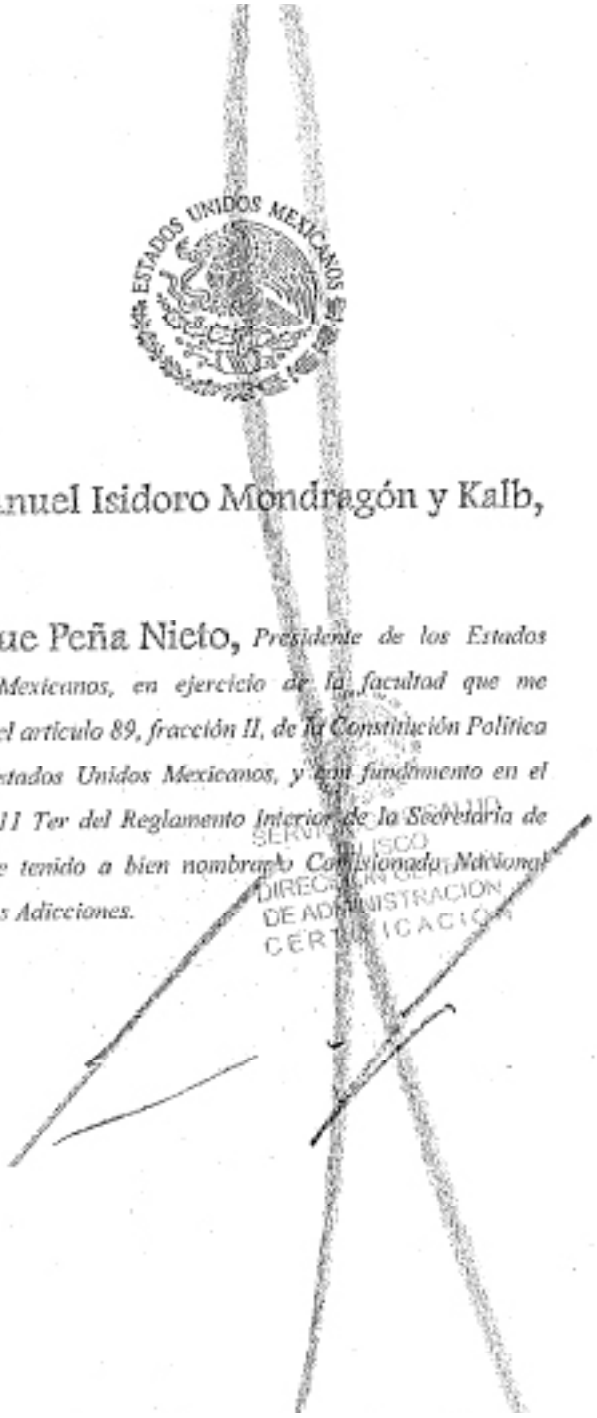

C. Manuel Isidoro Mondragón y Kalb,
Presente.

Enrique Peña Nieto, *Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y con fundamento en el artículo 11 Ter del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, he tenido a bien nombrarlo Comisionado Nacional contra las Adicciones.*

ANEXO 1

Convenio Específico en Materia de Ministración de Subsidios para las Acciones de Reducción en el Uso de Sustancias Adictivas que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de **"LA SECRETARÌA"** a través de la Comisión Nacional contra las Adicciones y por la otra parte Jalisco, por conducto de **"LA ENTIDAD"**.

Copias fotostáticas simples de los nombramientos de los titulares de **"LA SECRETARÌA"**

1	**Dr. Manuel Mondragón y Kalb**	Comisionado Nacional Contra las Adicciones
2	**Mtro. Raúl Martín del Campo Sánchez**	Director General del Centro Nacional Para la Prevención y el Control de las Adicciones

Copias fotostáticas simples de los nombramientos de los titulares de **"LA ENTIDAD"**

1	**Dr. Antonio Cruces Mada**	Secretario de Salud
2	***Lic.* Mtro. Héctor Rafael Pérez Partida**	Secretario de Planeación Administración y Finanzas del Estado de Jalisco

"2013, Año de la Lealtad Institucional y Centenario del Ejército Mexicano".

SALUD

Sistema de Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal

Nombramiento No. LD-172/2013

México, D.F., a 1° de mayo de 2013

NOMBRAMIENTO

Mtro. Raúl Martín del Campo Sánchez
PRESENTE

Con fundamento en el artículo 7, fracciones XXIV y XXV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, en relación con el artículo 2, fracción XII, del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y en los numerales 152, fracción I, inciso b), subinciso II y 162, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, he tenido a bien nombrarle, a partir de esta fecha,

DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DE LAS ADICCIONES.

SERVICIOS DE SALUD JALISCO
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN

Dicha designación se formula con el carácter de servidor público de libre designación, rango de Dirección General, código 12-X00-1-CFK0001-0000020-E-L-V, adscrito a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, con las funciones y responsabilidades que a ese cargo correspondan.

"Mérito e Igualdad de Oportunidades"

Dra. María de las Mercedes Martha Juan López
Secretaria de Salud

ACUERDO DEL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE JALISCO.

Guadalajara, Jalisco, 19 diecinueve de abril de 2016 dos mil dieciséis.

Con fundamento en los artículos 36 y 50 fracción IX de la Constitución Política; 1, 2, 3 fracción I y 4 fracciones V y XIV, 6 fracción I, 8, y 12 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, los anteriores ordenamientos de esta Entidad Federativa; y en ejercicio de las facultades que los mismos me confieren, tengo a bien designar al Ciudadano ANTONIO CRUCES MADA, Secretario de Salud del Gobierno del Estado de Jalisco, con efectos a partir del 25 veinticinco del mes y año en curso, quien antes de tomar posesión de ese cargo deberá rendir ante el suscrito la Protesta de Ley respectiva.

Dénse los avisos correspondientes.

Así lo resolvió el Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco JORGE ARISTÓTELES SANDOVAL DÍAZ, ante el Ciudadano Secretario General de Gobierno del Estado de Jalisco ROBERTO LÓPEZ LARA, quien lo refrenda de conformidad con lo dispuesto por los artículos 46 de la Constitución Política, 6 fracción I, 8, 11 fracción III, 12 fracción I y 13 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, ambas legislaciones de esta Entidad Federativa.

El Gobernador Constitucional del Estado
JORGE ARISTÓTELES SANDOVAL DÍAZ
(RÚBRICA)

El Secretario General de Gobierno
ROBERTO LÓPEZ LARA
(RÚBRICA)

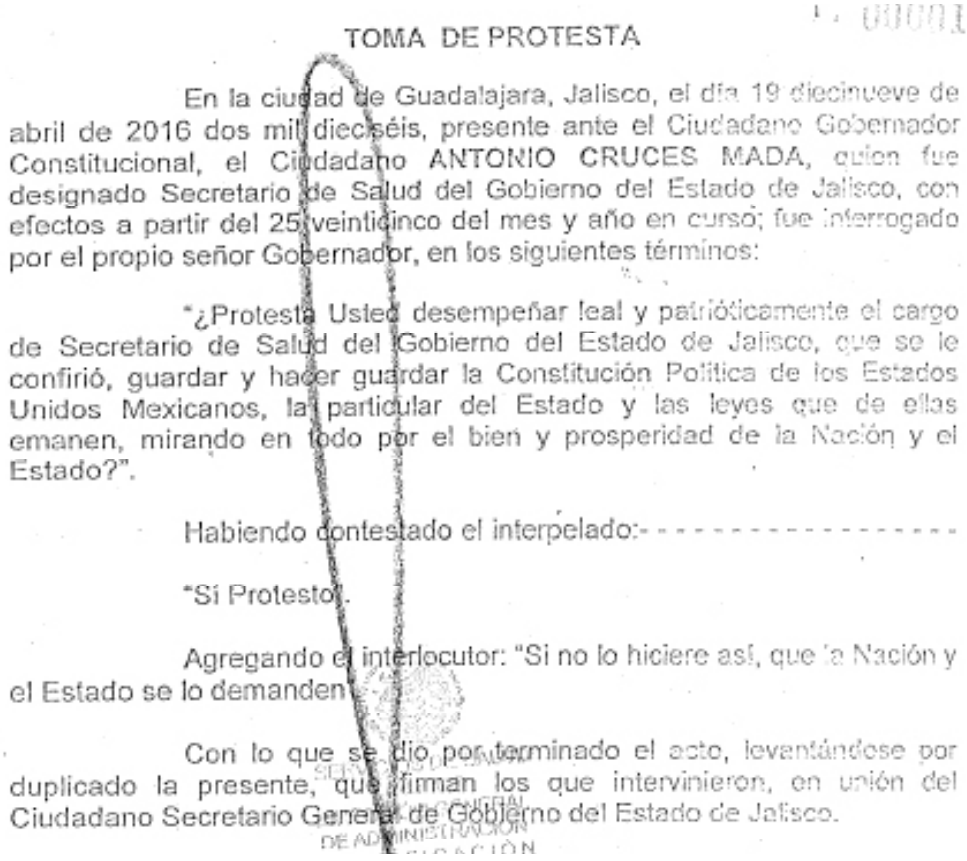

TOMA DE PROTESTA

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 19 diecinueve de abril de 2016 dos mil dieciséis, presente ante el Ciudadano Gobernador Constitucional, el Ciudadano ANTONIO CRUCES MADA, quien fue designado Secretario de Salud del Gobierno del Estado de Jalisco, con efectos a partir del 25 veinticinco del mes y año en curso; fue interrogado por el propio señor Gobernador, en los siguientes términos:

"¿Protesta Usted desempeñar leal y patrióticamente el cargo de Secretario de Salud del Gobierno del Estado de Jalisco, que se le confirió, guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado y las leyes que de ellas emanen, mirando en todo por el bien y prosperidad de la Nación y el Estado?".

Habiendo contestado el interpelado:- - - - - - - - - - - - - - - - - -

"Sí Protesto".

Agregando el interlocutor: "Si no lo hiciere así, que la Nación y el Estado se lo demanden".

Con lo que se dio por terminado el acto, levantándose por duplicado la presente, que firman los que intervinieron, en unión del Ciudadano Secretario General de Gobierno del Estado de Jalisco.

El Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco
JORGE ARISTÓTELES SANDOVAL DÍAZ
(RÚBRICA)

El Secretario General de Gobierno
ROBERTO LÓPEZ LARA
(RÚBRICA)

El Designado
ANTONIO CRUCES MADA
(RÚBRICA)

ACUERDO DEL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE JALISCO.

Guadalajara, Jalisco, 19 diecinueve de abril de 2016 dos mil dieciséis.

Con fundamento en los artículos 36 y 50 fracción IX de la Constitución Política; 1, 2, 3 fracción II y 4 fracciones V y XIV, 49 fracción I, 52, 54 fracción II y 59 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; 1, 2, 6 fracción II y 10 de la Ley del Organismo Público Descentralizado "Servicios de Salud Jalisco", los anteriores ordenamientos de esta Entidad Federativa; y en ejercicio de las facultades que los mismos me confieren, tengo a bien designar al Ciudadano ANTONIO CRUCES MADA, Director General de dicho organismo, con efectos a partir del 25 veinticinco del mes y año en curso, quien antes de tomar posesión de ese cargo deberá rendir ante el susorito la Protesta de Ley respectiva.

Dénse los avisos correspondientes.

Así lo resolvió el Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco JORGE ARISTÓTELES SANDOVAL DÍAZ, ante el Ciudadano Secretario General de Gobierno del Estado de Jalisco ROBERTO LÓPEZ LARA, quien lo refrenda de conformidad con lo dispuesto por los artículos 46 de la Constitución Política, 6 fracción I, 8, 11 fracción III, 12 fracción I y 13 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, ambas legislaciones de esta Entidad Federativa.

El Gobernador del Estado de Jalisco
JORGE ARISTÓTELES SANDOVAL DÍAZ
(RÚBRICA)

El Secretario General de Gobierno del Estado de Jalisco
ROBERTO LÓPEZ LARA
(RÚBRICA)

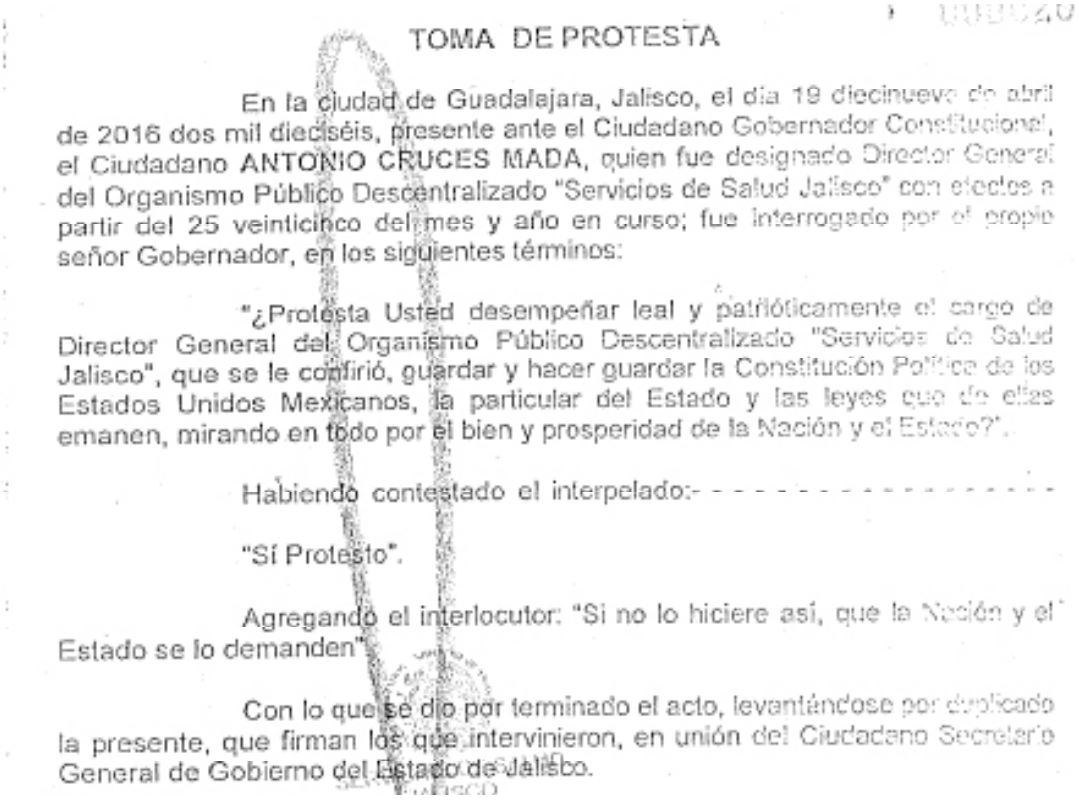

TOMA DE PROTESTA

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 19 diecinueve de abril de 2016 dos mil dieciséis, presente ante el Ciudadano Gobernador Constitucional, el Ciudadano ANTONIO CRUCES MADA, quien fue designado Director General del Organismo Público Descentralizado "Servicios de Salud Jalisco" con efectos a partir del 25 veinticinco del mes y año en curso; fue interrogado por el propio señor Gobernador, en los siguientes términos:

"¿Protesta Usted desempeñar leal y patrióticamente el cargo de Director General del Organismo Público Descentralizado "Servicios de Salud Jalisco", que se le confirió, guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado y las leyes que de ellas emanen, mirando en todo por el bien y prosperidad de la Nación y el Estado?".

Habiendo contestado el interpelado:- - - - - - - - - - - - - - - - - -

"Sí Protesto".

Agregando el interlocutor: "Si no lo hiciere así, que la Nación y el Estado se lo demanden".

Con lo que se dio por terminado el acto, levantándose por duplicado la presente, que firman los que intervinieron, en unión del Ciudadano Secretario General de Gobierno del Estado de Jalisco.

El Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco
JORGE ARISTÓTELES SANDOVAL DÍAZ
(RÚBRICA)

El Secretario General de Gobierno del Estado de Jalisco
ROBERTO LÓPEZ LARA
(RÚBRICA)

ANTONIO CRUCES MADA
El Designado
(RÚBRICA)

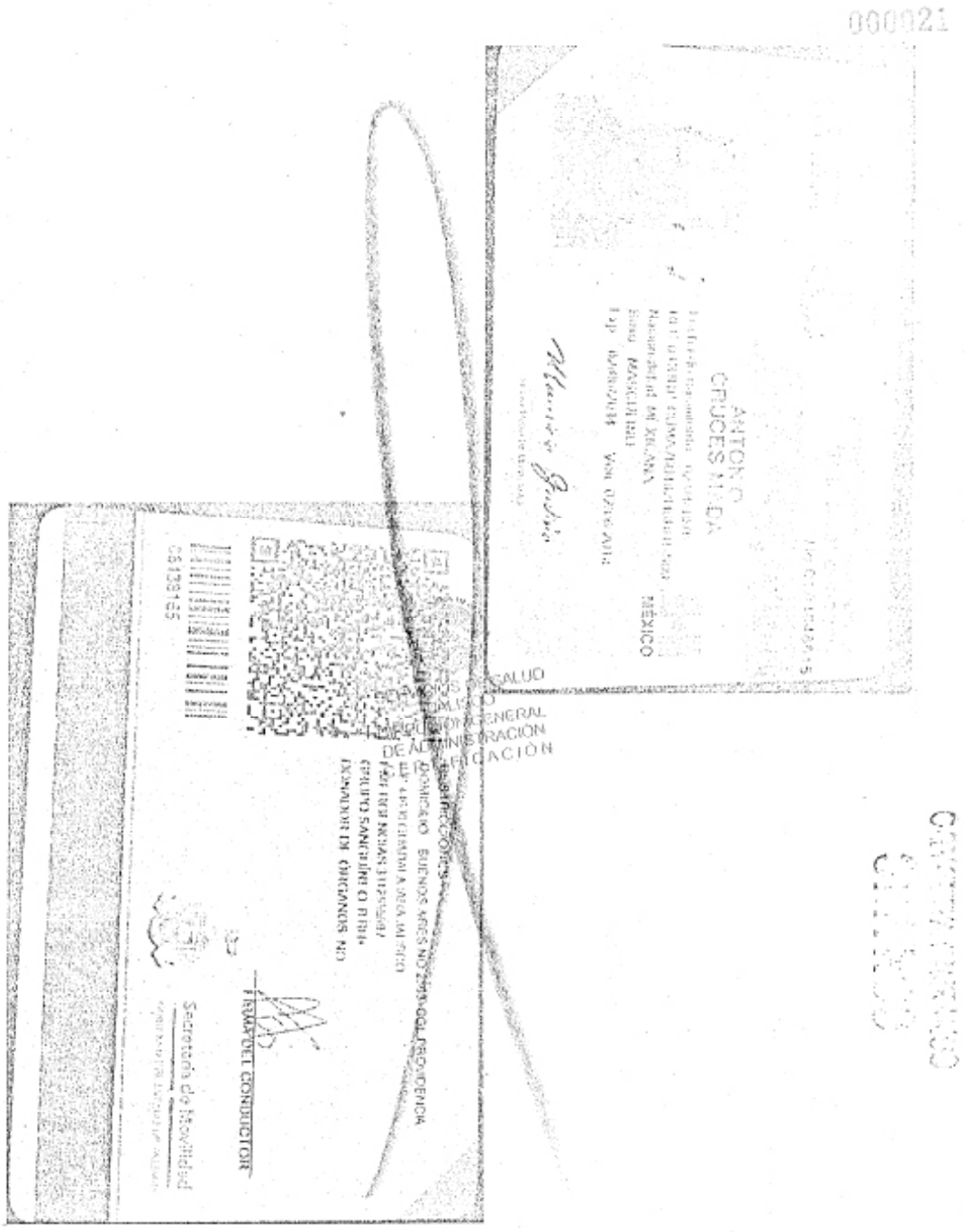

ANEXO 2

Convenio Específico en Materia de Ministración de Subsidios para las Acciones de Reducción en el Uso de Sustancias Adictivas que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de **"LA SECRETARÌA"** a través de la Comisión Nacional contra las Adicciones y por la otra parte el Estado de Jalisco, por conducto de **"LA ENTIDAD"**.

Calendario de Ministraciones

Mes	Monto
JULIO - AGOSTO	**$4,918,710.44**
Total	**$4,918,710.44**

SERVICIOS DE SALUD JALISCO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
CERTIFICACIÓN

ANEXO 3

Convenio Especifico en Materia de Ministración de Subsidios para las Acciones de Reducción en el Uso de Sustancias Adictivas que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de **"LA SECRETARIA"** a través de la Comisión Nacional contra las Adicciones y por la otra parte el Estado de Jalisco, por conducto de **"LA ENTIDAD"**.

SECRETARIA DE SALUD
CERTIFICADO DE GASTO
CONADIC
O.P.D. DE SERVICIOS DE SALUD JALISCO
FORMATO DE CERTIFICACIÓN DE GASTO
CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LAS ACCIONES DE REDUCCIÓN EN EL USO DE SUSTANCIAS ADICTIVAS

EJERCICIO:	
CERTIFICADO DE GASTO No:	

FECHA DE EMISIÓN:

Tipo de documento:			Número:		Proveedor:		Fecha Docto.	
No. de bienes/Servicios	Importe	Descripción del bien o servicio / descripción complementaria				Partida	Descripción Partida	
Tipo de documento:		Número:		Proveedor:			Fecha Docto.	
No. de bienes/Servicios	Importe	Descripción del bien o servicio / descripción complementaria				Partida	Descripción partida	
TOTAL								

Monto total del certificado: $

LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL COMPROBATORIA CORRESPONDIENTE, CUMPLE CON LOS REQUISITOS FISCALES ADMINISTRATIVOS Y NORMTIVOS VIGENTES VINCULADOS AL PROGRAMA DE PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO DE LAS ADICCIONES, Y SE ENCUENTRAN PARA SU GUARDA Y CUSTODIA EN EL ESTADO DE JALISCO, A TRAVÉS DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE JALISCO, MISMA QUE ESTÁ A DISPOSICIÓN DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y, EN SU CASO, DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y/O DE LOS ÓRGANOS FISCALIZADORES COMPETENTES, ASÍ COMO LA INFORMACIÓN ADICIONAL QUE ÉSTAS LLEGARAN A SOLICITAR.

ELABORÓ	Vo. Bo.	AUTORIZÓ
LIC. MIGUEL ANGEL LEYVA LUNA DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION DEL O.P.D. SERVICIOS DE SALUD JALISCO	DR. GUSTAVO IGLESIAS ROBLES SECRETARIO TECNICO DEL CONSEJO ESTATAL CONTRA LAS ADICCIONES	DR. ANTONIO CRUCES MADA SECRETARIO DE SALUD

ANEXO 4

Convenio Específico en Materia de Ministración de Subsidios para las Acciones de Reducción en el Uso de Sustancias Adictivas que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de **"LA SECRETARÍA"** a través de la Comisión Nacional contra las Adicciones y por la otra parte el Estado de Jalisco, por conducto de **"LA ENTIDAD"**.

METAS E INDICADORES DE DESEMPEÑO

No.	OBJETIVO	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	META	INDICADOR	ACTIVIDADES ESPECÍFICAS	TIPO DE INDICADOR
1.1	Consolidar las acciones de protección, promoción de salud y prevención del consumo de sustancias psicoactivas con énfasis en grupos vulnerables.	Desarrollar campañas de comunicación para la promoción de las actividades de prevención y tratamiento del consumo de alcohol, tabaco y otras drogas	1	Campañas de comunicación implementadas para la prevención y tratamiento del consumo de tabaco, alcohol y otras drogas.	Campañas de Comunicación educativa Actividades de difusión	Estratégico
1.2		Instrumentar acciones de prevención del consumo de tabaco, alcohol y otras drogas	297,505	Adolescentes de 12 a 17 años que participan en acciones de prevención de adicciones	Personas informadas en la comunidad por personal multiplicador y/o promotor Foros, jornadas, eventos Jornadas de promoción de la salud Jornadas preventivas Talleres de habilidades Actividades comunitarias Pruebas de tamizaje aplicadas en población estudiantil	Estratégico
1.3	Fortalecer la cobertura de servicios de tratamiento para la atención integral de personas con uso, abuso y dependencia de drogas.	Otorgar servicios de atención personas con problemas relacionados con el consumo alcohol, tabaco y otras drogas en los CAPA	13,535	Consultas de primera vez otorgadas en Centros Públicos de Atención a las Adicciones	Consulta de Primera Vez	Estratégico
1.4	Fortalecer la cobertura de servicios de tratamiento para la atención integral de personas con uso, abuso y dependencia de drogas.	Ofrecer servicios de tratamiento residencial en adicciones subrogados, a través de los establecimientos reconocidos por el CENADIC	73	Tratamientos en adicciones en modalidad residencial brindados a través del subsidio	Becas de tratamiento	
1.5	Fortalecer la cobertura de servicios de tratamiento para la atención integral de personas con uso, abuso y dependencia de drogas.	Visitas de seguimiento y supervisión a establecimientos especializados en atención a las adicciones	176	Visitas de seguimiento y supervisión realizadas a establecimientos especializados en adicciones.	Visitas de supervisión a establecimientos residenciales Visitas de supervisión a las UNEME-CAPA	Estratégico

SERVICIOS DE SALUD JALISCO DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN CERTIFICACIÓN

No.	OBJETIVO	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	META	INDICADOR	ACTIVIDADES ESPECÍFICAS	TIPO DE INDICADOR
1.6	Promover el desarrollo y cumplimiento de la normatividad en materia de adicciones para contar con un marco regulatorio moderno-eficiente	Promover la certificación de espacios públicos libres de humo de tabaco para la protección de los no fumadores.	200	Espacios 100% libres de humo de tabaco	Espacios 100% libres de humo de tabaco	Estratégico
1.7		Puntos de venta de inhalables sensibilizados sobre los riesgos del consumo con letrero colocado	100	Puntos de venta de inhalables sensibilizados sobre los riesgos del consumo con letrero colocado	Puntos de venta de inhalables sensibilizados sobre los riesgos del consumo con letrero colocado	Gestión
1.8	Fortalecer la formación y especialización de recursos humanos para la atención integral de adicciones mediante actividades de capacitación y profesionalización	Capacitar en materia de prevención de adicciones	1,319	Personas que recibieron capacitación en materia de prevención	Formación de personal multiplicador y/o promotor en el Programa de Prevención "Unidos frente a las adicciones"	Estratégico
					Coaliciones comunitarias formadas y operando	Estratégico
1.9	Fortalecer la formación y especialización de recursos humanos para la atención integral de adicciones mediante actividades de capacitación y profesionalización	Capacitar en materia de atención de adicciones	8,626	Personas que recibieron capacitación en materia de atención de adicciones.	Capacitación en detección oportuna y consejería breve en consumo de alcohol, tabaco y otras drogas	Estratégico
1.10	Consolidar las acciones de protección, promoción de salud y prevención del consumo de sustancias psicoactivas con énfasis en grupos vulnerables.	Instalar Consejos Municipales Contra las Adicciones.	6	Capacitación de recursos humanos para la protección de la salud, prevención y atención de adicciones en demarcaciones prioritarias y de riesgos	Consejo Municipal contra las Adicciones (COMCA) operando Municipios prioritarios conforme al PRONAPRED y con mayor población	Gestión
1.11		Capacitar para la implementación, homologación y/o fortalecimiento del Programa Nacional de Alcoholimetría "Conduce sin Alcohol"	3	Alcoholímetro	Municipios capacitados que implementan de manera permanente el Programa "Conduce sin Alcohol" y que están en seguimiento para su homologación	Estratégico

SERVICIOS DE SALUD JALISCO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
CERTIFICACIÓN

ANEXO 5

Convenio Específico en Materia de Ministración de Subsidios para las Acciones de Reducción del Uso de Sustancias Adictivas que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de **"LA SECRETARÍA"** a través de la Comisión Nacional contra las Adicciones y por la otra parte el Estado de Jalisco, por conducto de **"LA ENTIDAD"**.

SSA

CONADIC

CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LAS ACCIONES DE REDUCCIÓN EN EL USO DE SUSTANCIAS ADICTIVAS 2016

INFORME TRIMESTRAL DEL EJERCICIO, DESTINO Y LOS RESULTADOS SOBRE LOS RECURSOS FINANCIEROS MINISTRADOS EN 2016

Entidad Federativa:
Número de Informe:
Periodo del Informe:
Fecha del Informe:

MONTO MINISTRADO	COMPROMETIDO	MONTO EJERCIDO	MONTO REINTEGRADO TESOFE	MONTO PENDIENTE POR EJERCER

SERVICIOS DE SALUD
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
CERTIFICACIÓN

MONTO MINISTRADO	COMPROMETIDO	MONTO EJERCIDO	MONTO REINTEGRADO TESOFE	MONTO PENDIENTE POR EJERCER

EL [illegible]

LIC. [illegible]
DIRECTOR
ADMINISTRATIVO
SERVICIOS DE SALUD

Vo. Bo.

DR. GUSTAVO IGLESIAS ROBLES
SECRETARIO TÉCNICO DEL
CONSEJO ESTATAL CONTRA LAS ADICCIONES

AUTORIZÓ

DR. ANTONIO CRUCES MADA
SECRETARIO DE SALUD

ANEXO 6

Convenio Específico en Materia de Ministración de Subsidios para las Acciones de Reducción del Uso de Sustancias Adictivas que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de **"LA SECRETARÍA"** a través de la Comisión Nacional contra las Adicciones y por la otra parte el Estado de Jalisco, por conducto de **"LA ENTIDAD"**.

IDENTIFICACIÓN DE FUENTES DE FINANCIAMIENTO DE "EL PROGRAMA"

Origen de los Recursos* Presupuestarios			
Ramo 12 Aportación Federal	Anexo IV (CNPSS)	Ramo 33	Total
$4,918,710.44	$0.00	$0.00	$4,918,710.44

*La alineación de los recursos presupuestarios del Ramo 33 así como los de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud (CNPSS), Anexo IV, a que se hace referencia no forman parte de los recursos federales ministrados por **"LA SECRETARÍA"** a **"LA ENTIDAD"** con motivo del presente Convenio Específico, ya que solo se señalan para efectos informativos.

SERVICIOS DE SALUD JALISCO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
CERTIFICACIÓN

Por "LA SECRETARIA"

Por "LA ENTIDAD"

DR. MANUEL MONDRAGÓN KALB
Comisionado Nacional contra las Adicciones
(RÚBRICA)

DR. ANTONIO CRUCES MADA
Secretario de Salud y Director del OPD
Servicios de Salud Jalisco
(RÚBRICA)

MTRO. RAÚL MARTÍN DEL CAMPO SÁNCHEZ
Director General del Centro Nacional
para la Prevención y Control de las Adicciones
(RÚBRICA)

MTRO. HÉCTOR RAFAEL PÉREZ PARTIDA
Secretario de Planeación, Administración y
Finanzas del Estado de Jalisco
(RÚBRICA)

Hoja de firma de Anexos del Convenio Especifico en Materia de Ministración de Subsidios para de subsidios para las acciones de reducción en el uso de sustancias adictivas que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de **"LA SECRETARÍA"** a través de la Comisión Nacional contra las Adicciones y por la otra El Estado Libre y Soberano de Jalisco, representado en este acto por el Dr.Antonio Cruces Mada, Secretario de Salud y Director General del O.P.D. Servicios de Salud Jalisco; y con la participación del Mtro. Héctor Rafael Pérez Partida, en su carácter de Secretario de Planeación, Administración y Finanzas del Estado de Jalisco, por conducto de **"LA ENTIDAD"**.

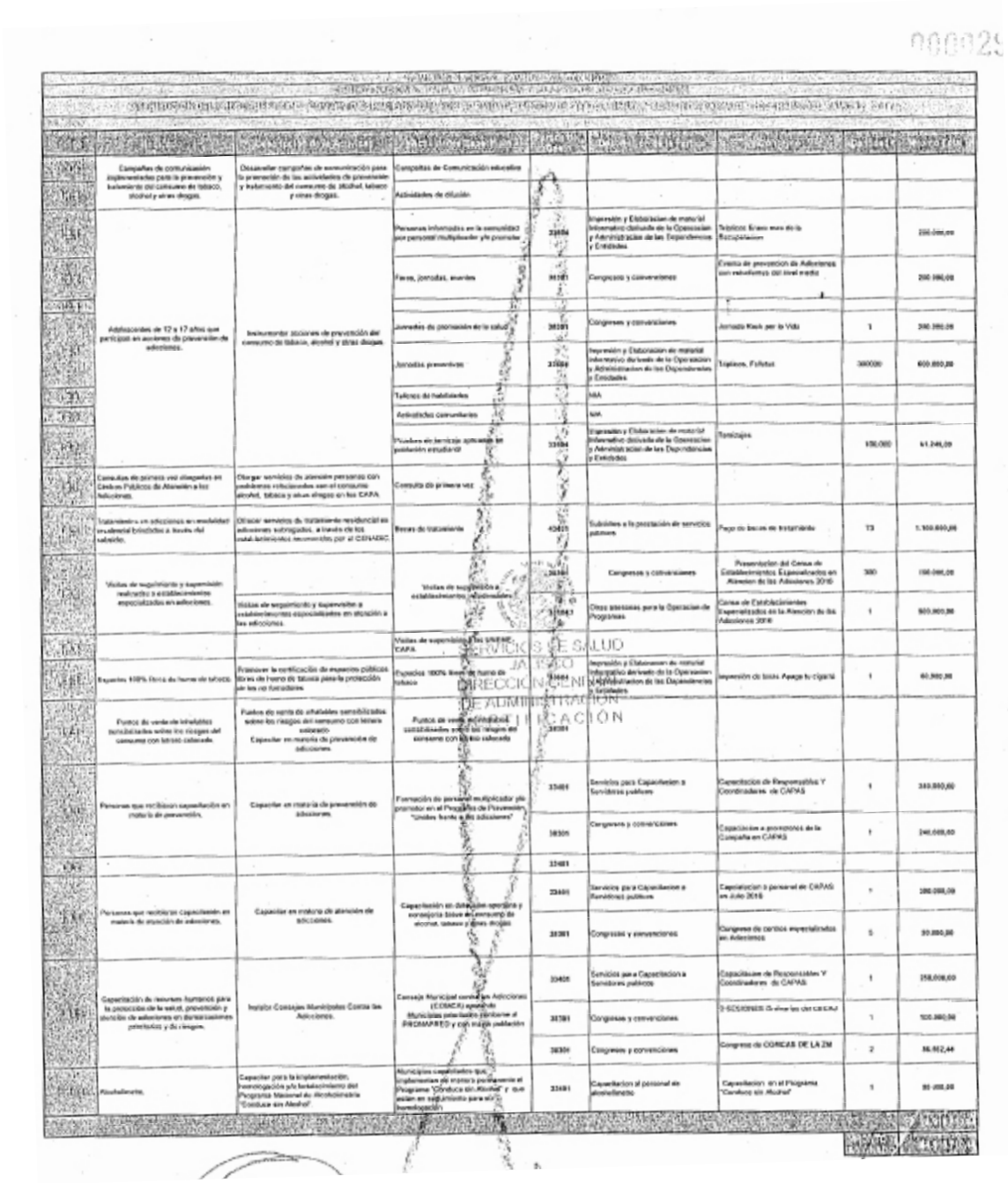

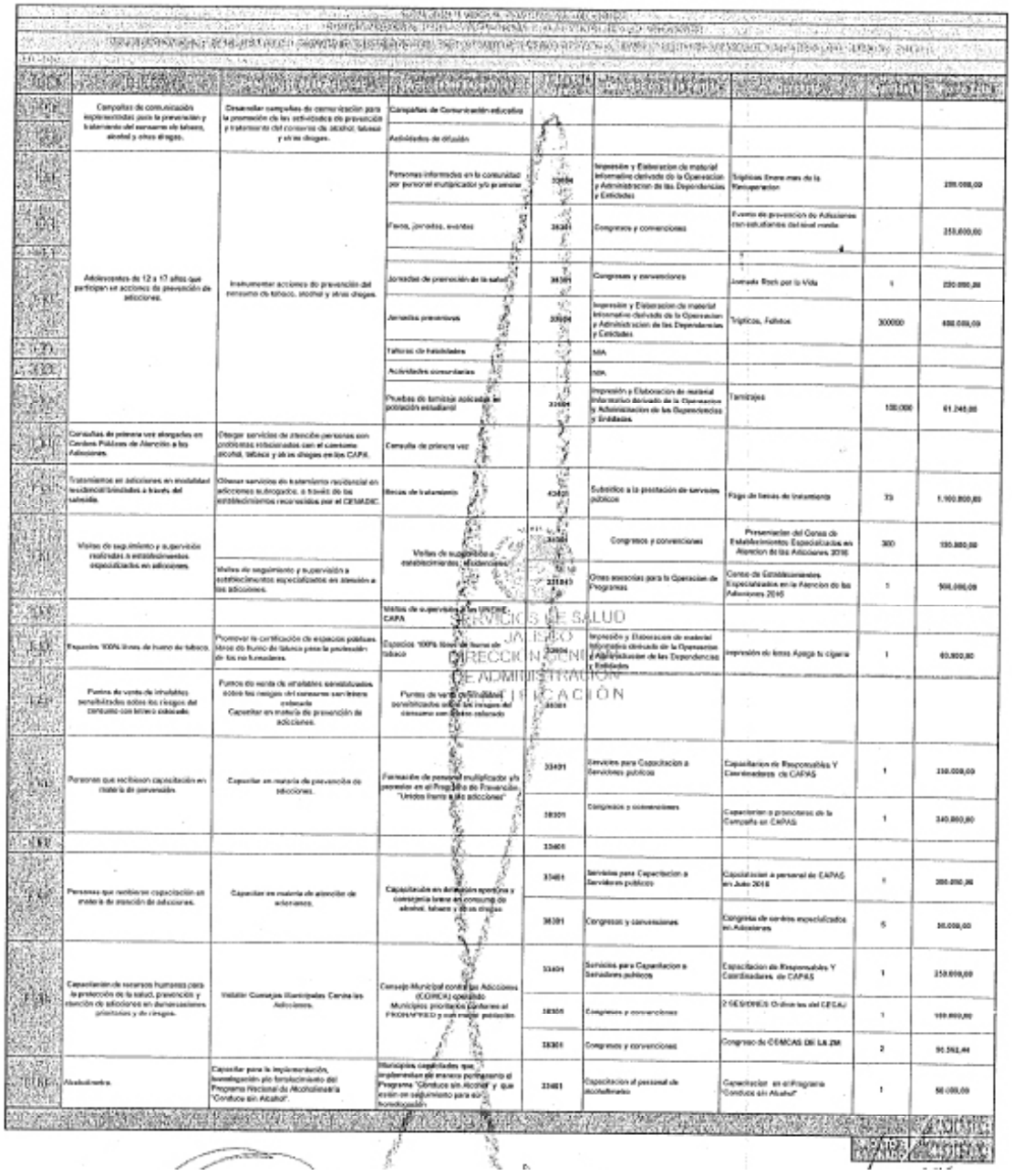

	Campañas de comunicación implementadas para la prevención y tratamiento del consumo de tabaco, alcohol y otras drogas.	Desarrollar campañas de comunicación para la promoción de las actividades de prevención y tratamiento del consumo de alcohol, tabaco y otras drogas.	Campañas de Comunicación educativa					
			Actividades de difusión					
	Adolescentes de 12 a 17 años que participan en acciones de prevención de adicciones.	Instrumentar acciones de prevención del consumo de tabaco, alcohol y otras drogas.	Personas informadas en la comunidad por personal multiplicador y/o promotor	33604	Impresión y Elaboración de material informativo derivado de la Operación y Administración de las Dependencias y Entidades	Trípticos 3 veces mas de la Temporada		200.000,00
			Ferias, jornadas, eventos	38301	Congresos y convenciones	Eventos de prevención de Adicciones con instituciones del nivel medio		350.000,00
			Jornadas de promoción de la salud	38301	Congresos y convenciones	Jornada Rock por la Vida	1	250.000,00
			Jornadas preventivas	33604	Impresión y Elaboración de material informativo derivado de la Operación y Administración de las Dependencias y Entidades	Trípticos, Folletos	300000	480.000,00
			Talleres de habilidades		N/A			
			Actividades comunitarias		N/A			
			Pruebas de tamizaje aplicada en población estudiantil	33604	Impresión y Elaboración de material informativo derivado de la Operación y Administración de las Dependencias y Entidades.	Tamizajes	100.000	61.248,00
	Consultas de primera vez otorgadas en Centros Públicos de Atención a las Adicciones.	Otorgar servicios de atención personas con problemas relacionados con el consumo alcohol, tabaco y de las drogas en los CAPA.	Consulta de primera vez					
	Tratamientos en adicciones en modalidad residencial brindados a través del subsidio.	Ofrecer servicios de tratamiento residencial en adicciones subrogados, a través de los establecimientos reconocidos por el CEMADIC.	Becas de tratamiento	43401	Subsidios a la prestación de servicios públicos	Pago de becas de tratamiento	73	1.100.800,00
	Visitas de seguimiento y supervisión realizadas a establecimientos especializados en adicciones.		Visitas de supervisión a establecimientos residenciales	38301	Congresos y convenciones	Presentación del Censo de Establecimientos Especializados en Atención de las Adicciones 2016	300	150.000,00
		Visitas de seguimiento y supervisión a establecimientos especializados en atención a las adicciones.		221013	Otros asesorías para la Operación de Programas	Censo de Establecimientos Especializados en la Atención de las Adicciones 2016	1	500.000,00
			Visitas de supervisión a los UNEME CAPA					
	Espacios 100% libres de humo de tabaco.	Promover la certificación de espacios públicos libres de humo de tabaco para la protección de los no fumadores.	Espacios 100% libres de humo de tabaco	33604	Impresión y Elaboración de material informativo derivado de la Operación y Administración de las Dependencias y Entidades	Impresión de lonas Apaga tu cigarro	1	60.800,00
	Puntos de venta de introitos sensibilizados sobre los riesgos del consumo con tabaco colocado.	Puntos de venta de introitos sensibilizados sobre los riesgos del consumo con tabaco colocado Capacitar en materia de prevención de adicciones.	Puntos de venta de introitos sensibilizados sobre los riesgos del consumo con tabaco colocado	38301				
	Personas que reciben capacitación en materia de prevención	Capacitar en materia de prevención de adicciones.	Formación de personal multiplicador y/o promotor en el Programa de Prevención "Unidos frente a las adicciones"	33401	Servicios para Capacitación a Servidores públicos	Capacitarion de Responsables Y Coordinadores de CAPAS	1	250.000,00
				38301	Congresos y convenciones	Capacitacion a promotores de la Campaña en CAPAS	1	340.800,00
				33401				
	Personas que reciben capacitación en materia de atención de adicciones.	Capacitar en materia de atención de adicciones.	Capacitación en detección oportuna y consejería breve en consumo de alcohol, tabaco y otras drogas	33401	Servicios para Capacitación a Servidores públicos	Capacitacion a personal de CAPAS en Julio 2016	1	200.000,00
				38301	Congresos y convenciones	Congreso de centros especializados en Adicciones	5	50.000,00
	Capacitación de recursos humanos para la protección de la salud, prevención y atención de adicciones en dependencias prioritarias y de riesgos.	Visitar Consejos Municipales Contra las Adicciones.	Consejo Municipal contra las Adicciones (COMCA) operando Municipios prioritarios conforme al FRONAPRED y con mayor población	33401	Servicios para Capacitación a Servidores públicos	Capacitacion de Responsables Y Coordinadores de CAPAS	1	250.000,00
				38301	Congresos y convenciones	2 SESIONES Ordinarias del CECAJ	1	100.800,00
				38301	Congresos y convenciones	Congreso de COMCAS DE LA ZM	2	91.562,44
	Alcoholímetro.	Capacitar para la implementación, homologación y/o fortalecimiento del Programa Nacional de Alcoholimetría "Conduce sin Alcohol"	Municipios capacitados que implementan el enfoque portugués el Programa "Conduce sin Alcohol" y que estén en seguimiento para su homologación	33401	Capacitacion al personal de alcoholimetro	Capacitacion en el Programa "Conduce sin Alcohol"	1	50.000,00

SERVICIOS DE SALUD JALISCO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
VALIDACIÓN

Secretaría de Salud
GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO

EL SUSCRITO, DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD JALISCO.

CERTIFICA:

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 13 FRACCIÓN XV DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CREACIÓN DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD JALISCO QUE EL PRESENTE LEGAJO DE DOCUMENTOS CONSTA DE 29 VEINTINUEVE FOJAS ÚTILES POR UNA SOLA DE SUS CARAS, MISMO QUE CONCUERDA FIELMENTE CON DOCUMENTO ORIGINAL, QUE OBRA EN RESGUARDO DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS; JALISCO, A 04 CUATRO DÍAS DEL MES DE ENERO DE 2017, DOS MIL DIECISEIS.-DOY FE. ----------

ATENTAMENTE

SERVICIOS DE SALUD JALISCO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
CERTIFICACIÓN

LIC. MIGUEL ANGEL LEYVA LUNA.
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DEL OPD SERVICIOS DE SALUD JALISCO

EL ESTADO DE JALISCO
PERIÓDICO OFICIAL

REQUISITOS PARA PUBLICAR EN EL PERIÓDICO OFICIAL

Los días de publicación son martes, jueves y sábado

Para convocatorias, estados financieros, balances y avisos

1. Que sean originales
2. Que estén legibles
3. Copia del RFC de la empresa
4. Firmados (con nombre y rúbrica)
5. Pago con cheque a nombre de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, que esté certificado

Para edictos

1. Que sean originales
2. Que el sello y el edicto estén legibles
3. Que estén sellados (que el sello no invada las letras del contenido del edicto)
4. Firmados (con nombre y rúbrica)

Para los dos casos

- Que no estén escritos por la parte de atrás con ningún tipo de tinta ni lápiz.
- Que la letra sea tamaño normal.
- Que los Balances o Estados Financieros, si son varios, vengan uno en cada hoja.
- La información de preferencia deberá venir en cd o usb, en el programa Word u otro formato editable.

Por falta de alguno de los requisitos antes mencionados, no se aceptará ningún documento para su publicación.

PARA VENTA Y PUBLICACIÓN

Venta

1. Número del día	$23.00
2. Número atrasado	$33.00
3. Edición especial	$56.00

Publicaciones

1. Publicación de edictos y avisos notariales por cada palabra	$5.00
2. Balances, Estados Financieros y demás publicaciones especiales, por cada página	$1,217.00
3. Mínima fracción de 1/4 de página en letra normal	$312.00

Suscripción

1. Por suscripción anual	$1,212.00

Tarifas válidas desde el día 1 de enero al 31 de diciembre de 2017
Estas tarifas varían de acuerdo a la Ley de Ingresos del Estado.

A t e n t a m e n t e
Dirección de Publicaciones

Av. Prolongación Alcalde 1351, edificio C, primer piso, CP 44270, Tel. 3819 2720, Fax 3819 2722.
Guadalajara, Jalisco

Punto de Venta y Contratación

Av. Prolongación Alcalde 1855, planta baja, Edificio Archivos Generales, esquina Chihuahua
Teléfono 3819 2300, Extensiones 47306 y 47307. Librería 3819 2476

periodicooficial.jalisco.gob.mx
Quejas y sugerencias: publicaciones@jalisco.gob.mx

EL ESTADO DE JALISCO
PERIÓDICO OFICIAL

S U M A R I O

SÁBADO 14 DE ENERO DE 2017
NÚMERO 29. SECCIÓN IV
TOMO CCCLXXXVII

FE DE ERRATAS relativa al decreto DIGELAG DEC 003/2016, por el que se establece Área Natural Protegida Bajo la Categoría de "Formación Natural de Interés Estatal Barrancas de los Ríos Santiago y Verde", con una superficie de 21,383.08 hectáreas, ubicada en los municipios de Acatic, Cuquío, El Salto, Guadalajara, Ixtlahuacán del Río, Juanacatlán, Tepatitlán de Morelos, Tonalá y Zapotlanejo, Jalisco, publicada en el Periódico Oficial *El Estado de Jalisco*, número 18, sección LIX, martes 20 de diciembre de 2016. **Pág. 3**

ACUERDO administrativo en donde se establecen las Bases para el Otorgamiento de Becas Académicas del ciclo escolar 2017-2018 en el Estado de Jalisco. **Pág. 4**

CONVENIO específico en materia de ministración de subsidios para las Acciones de Reducción en el uso de Sustancias Adictivas; celebrado entre el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud y el Estado de Jalisco. **Pág. 16**